



6284

# REGOLA

## DE LA TERCEIRA ORDEN DE VERTUOSA.

Esta orden se fundó en el año de 1256 por el Rey Don Alfonso X el Sabio, con el fin de proporcionar a las niñas de la nobleza una educación que les permitiera ser útiles a Dios y a su Rey. Las reglas de esta orden son las siguientes:

1. Las niñas que ingresan a esta orden deben ser de nobleza y de buena fama.
2. Deben ser educadas en la fe, en la moral y en las letras.
3. Deben ser obedientes a sus superiores y a sus padres.
4. Deben ser castas y continentísimas.
5. Deben ser humildes y sencillas.
6. Deben ser caritativas y misericordiosas.
7. Deben ser laboriosas y diligentes.
8. Deben ser devotas y piadosas.
9. Deben ser modestas y reservadas.
10. Deben ser firmes y constantes.

J. A. S. P. DE SAN FRANCISCO.





R-4119



# REGLA

## DE LA TERCERA ÓRDEN DE PENITENCIA,

que fundó EL SERÁFICO PADRE SAN FRANCISCO para los se-  
glares de uno y otro sexo y de diversos estados que viven  
en sus casas; aprobada por el Señor Papa Nicolao IV y  
otros Pontífices, con los estatutos generales para su mejor  
observancia; confirmados por los Papas Inocencio XI y  
Benedicto XIII y los particulares de la Tercera Orden de  
la ciudad de Leon; con noticia de lo que en ella se ejecuta  
en los ejercicios y funciones, privilegios é indul-  
gencias que gozan sus individuos.

COMPLETO

de acuerdo de la misma venerable Orden Tercera para el mayor apro-  
vechamiento de sus hijos por el R. P. Predicador Fray Miguél  
Cano, Visitador de dicha venerable Orden Tercera.

DEDICADA

A N. S. P. S. FRANCISCO.



---

Impreso con las licencias necesarias en Valladolid en la imprenta de Alonso  
del Riego, y reimpresso en Leon en la de MANUEL G. REDONDO,  
Calle Nueva.—1854.

717 6978  
N.º 6915  
D. R. 8005 (B. 2575)

# REGLA

DE LA TERCERA ORDEN DE PENITENCIA



A. N. S. P. S. FRANCISCO

Impreso con las licencias necesarias en Valladolid en la imprenta de don Juan del Riego, y impresor en León en la de Manuel C. Barrozo, Calle Nueva - 1854.

**AL SERAFIN EN CARNE,**

**AL ANGEL LLAGADO,**

**AL CRISTO EN SAYAL,**

**Á LA COPIA PURA DE LA IMAGEN DE DIOS,**

**A N. P. Y PATRIARCA**

**SAN FRANCISCO**

**DE ASSIS,**

**FUNDADOR DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA DE PENITENCIA.**

---

**Smo. Padre nuestro:**

**T**odos llaman á este escrito dedicatoria; pero habiéndose retardado varios años este V. O. de Leon en dar á luz la Santa Regla, y Estatutos generales y constitucionales, junto con el cúmulo de indulgencias y gracias con que los Sumos Pontífices han enriquecido á los profesores de tan sagrado instituto; por tanto no se puede llamar así, sino deuda precisa y obligatoria; por lo que sus individuos no dedican, sino pagan; no dán ni presentan, sino satisfacen y restituyen á su dueño lo que es suyo. En esta paga confesamos ingénuamente no tenemos mérito alguno, por haberse retardado tanto el plazo á tan justa deuda. Supla (P. N.) vuestra gratitud, lo que desmerece y ha desmerecido nuestra morosidad. Recibe como amoroso P. los afectos que en este compendio, todas sus líneas te consagran tus hijos Terceros.

Bien sabemos que nunca llegó tarde á tu amparo y patrocinio el que se reconoció humillado; y es que sois el segundo Reparador de todo el universo. (1) Así os lo intimó y dijo por su boca el mismo Cristo. Sois en prodigios y virtudes un milagro; y por eso sois el pobre mas rico. Continuamente tocamos tus beneficios. En las aflicciones, hallamos consuelo. En las penalidades, alivio. En las enfermedades, salud. En las dolencias, medicina. Y en fin, en toda necesidad, ya sea espiritual ó temporal, encontramos en tí el socorro con prontitud. Pues á quién (sagrado P. N.) sino á tí, habiamos de consagrar esta obrita? Robo fuera dársela á otro, siendo tuya á tantas luces. Ecos de obligacion á que empeña tanta dicha como en Vos experimentamos, no espiran con el tiempo. Arroyos humildes de tan basto mar nos reconocemos: arena de tan dilatada playa. Vuelvan las arroyos agradecidos al mar, que les dió el sér: y donde va el mar, vayan las arenas de nuestra tardanza, para lograr por Vos (como lo esperamos) una plenaria indulgencia.

*Santisimo Padre nuestro:*

Adoran el cielo, que pisan tus llagadas plantas, tus mas humildes hijos Terceros de esta vuestra Capilla de Leon.

APROBACION DEL R. P. FR. FRANCISCO DE LA  
*Concepcion, Custodio actual de la Santa Provincia de San  
Pablo de Franciscos Descalzos en Castilla la Vieja, &c.*

Gustoso, aunque obligado, tomo la pluma para decir mi sentir en la obra que ofrece al público el R. P. F. Miguel Cano. Gustoso dije, porque, á quién no le dan gusto las glorias de su casa? Obligado con el respetoso orden del señor Licenciado Don Pedro Martin Ufano, Canónigo Doctoral de esta ciudad de Valladolid, Rector de la Real Universidad, y Catedrático de Clementinas en ella, Provisor y Vicario General de esta dicha ciudad y su obispado, &c. Hecho cargo de esta honrosa carga, doy mi dictamen, y digo que en dicha obra no noto cosa digna de censura; pues como se deja ver en ella, todo quanto contiene está ya aprobado por los sugetos mas calificados que sacrificaron sus plumas con grande acierto al asunto. Por lo que soy de sentir, no se malógren estos flagmentos, sino que se repartan, como de otros del mismo asunto dijo una pluma Seráfica. Y no piense alguno, que porque sobran están demas; pues en esta materia no tiene lugar el derecho de Séneca, de que la abundancia daña: *copiosoque nocet*; antes bien su esceso y abundancia aprovecha, como con singular complacencia lo experimentamos los interesados en las glorias de tan V. Orden. Este es mi sentir, *salvo meliori*, &c. En este convento de San Diego de Valladolid, á catorce de Diciembre de mil setecientos y cincuenta y ocho.

*Fr. Francisco de la Concepcion,*

CUSTODIO.

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

---

Nos el Licenciado Don Pedro Martin Ufano, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Catedrático de Clementinas, Rector y Juez Ordinario Apostólico y Real del Estudio y Real Universidad de esta ciudad de Valladolid, Provisor y Vicario General interino de ella y su Obispado, por el Illmo. Señor Don Isidro Cosío Bustamante, Obispo de él, Prior y Señor de Junquera de Ambía, del Consejo de S. M. &c.

Por cuanto de nuestro orden se ha reconocido y examinado por el R. P. Fr. Francisco de la Concepcion, Custodio actual de la Santa provincia de San Pablo de Franciscos Descalzos de Castilla la Vieja, asistente en su Convento de San Diego, un libro manuscrito que se intitula Regla de la Tercera Orden de Penitencia, que fundó el Seráfico P. San Francisco para los seglares de uno y otro sexo, estatuto y ejercicios que se deben observar; privilegios é indulgencias de los individuos de dicha Orden Tercera de la ciudad de Leon, compuesto por el R. P. Predicador Fr. Miguel Cano Visitador de ella; y atendiendo á no contener cosa alguna que se oponga á nuestra santa fé católica y buenas costumbres, concedemos licencia por lo que á Nos toca, como tal Provisor y Vicario General interino, para que se pueda imprimir y dar al público el referido libro. Dada en Valladolid á diez y ocho dias del mes de Diciembre año de mil setecientos cincuenta y ocho.

*Lic. Don Pedro Martin Ufano.*

Por su mandado,

*José de Nls y Foncueba.*



## Prólogo.

---

En junta que tuvo esta venerable Orden Tercera de Leon en 22 de Mayo de 1741, asistiendo el Reverendo Padre Visitador Fray Luis de Rebolledo y Rojas: Don Manuel de Soto, Ministro, Don Fernando de la Vega, Vice-Ministro, y otros muchos hermanos eclesiásticos y seculares; se propuso por el Padre Visitador, la mucha falta que hacia en esta venerable Orden Tercera un librito de la santa regla, estatutos generales y ceremonial de lo que se practica en los ejercicios espirituales, funciones, entierros y demás concerniente al buen gobierno de ella, el que habia en todas las Terceras Ordenes mas principales, y nuevamente le habia compuesto é impreso la de Oviedo. Suplicando se diese providencia para formarle é imprimirle para esta Tercera Orden; y ofreciéndose dicho Padre Visitador á componerle, dándosele noticia de los estilos que se observan en esta dicha Orden, como con efecto se escribió y se puso en limpio á instancia de los hermanos; pero habiéndose ausentado de este convento dicho Padre Visitador, se resfrió el celo de todos los hermanos, tanto, que se perdió el libro original puesto en limpio, hasta que en otra junta, siendo Ministro Don Mateo Manso de Soto, se volvió á tratar de la formación del libro; y habiendo quedado el original que escribió el Padre Rebolledo archivado en la Secretaria de la Tercera Orden, se acordó ponerle en limpio en el año de 1750 como se hizo; y en junta de 26 de Diciembre de dicho año, se encargó al Padre Visitador Fr. Miguel Cano, le viese y consultase con religiosos graves, dando cuenta de su dictámen para proseguir en las diligencias necesarias para imprimirle; y habiéndolo hecho el Padre Visitador, expuso en junta de 24 de Febrero de 1751 habia visto el libro, y consultádole con religiosos de este convento, y no hallaban cosa reparable que embarazase darle á la estampa; sin embargo de lo cual, en dicho día se cometió á los hermanos Don Francisco Almirante y Don Fernando de la Vega para que le viesen y diesen su dictámen

en cuanto á lo particular de esta Tercera Orden; y habiéndolo hecho y puesto algunos reparos, se reflexionó, consultó y votó lo mas conveniente en diferentes juntas á que concurrieron los hermanos mas inteligentes y celosos, y conforme á lo determinado se corrigió y enmendó dicho libro; en cuyo estado se quedó por falta de caudal para los gastos de la impresion; pero habiendo querido Dios se desempeñase de sus deudas la Tercera Orden, se ha determinado últimamente se haga la impresion de este libro para el mayor aprovechamiento de los hermanos de esta Tercera Orden, el cual va dividido en tres tratados. En el primero, la santa regla con los estatutos generales, segun se observan en esta venerable Orden Tercera. En el segundo, las funciones que celebra, y lo que se practica en las noches de ejercicios, entierros de los hermanos, domingos de Cordon y ejercicio santo del Via-Crucis, con la forma de dar el santo hábito y profesion. Y en el tercero, algunas de las muchas excelencias de la Orden, privilegios y las indulgencias que pueden ganar, segun la nueva Bula y concesion de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV. Dada en 15 de Marzo de 1751.

Todo cuanto en este libro se contiene, se ha sacado de los libros que han dado á luz el venerable Arbiol, el Rmo. Telladó y Fray José Ruiz, y de los libros de Acuerdos de esta Tercera Orden y papeles de su archivo.

# TABLA

## DE LOS CAPITULOS QUE CONTIENE ESTE LIBRO.

### TRATADO PRIMERO.

	Fól.
Capítulo I. De cómo se han de examinar los que quisieren entrar en esta Orden. . . . .	2.
Cap. II. De la forma del recibimiento de los que quisieren entrar en esta Tercera Orden. . . . .	id.
Cap. III. De la forma del hábito y calidad de vestidos. . . . .	3.
Cap. IV. Que no vayan á convites y actos deshonestos, ni den cosa alguna á los representantes. . . . .	4.
Cap. V. De la abstinencia y ayuno. . . . .	5.
Cap. VI. De cuántas veces se han de confesar y comulgar en el año. . . . .	6.
Cap. VII. Que no traigan los hermanos armas ofensivas. . . . .	7.
Cap. VIII. De cómo se han de decir las horas canónicas. . . . .	id.
Cap. IX. Que todos los que de derecho pueden hagan testamento. . . . .	8.
Cap. X. De la paz que se ha de guardar entre los hermanos y otros estraños. . . . .	9.
Cap. XI. De quando los hermanos son molestados contra derecho y contra sus privilegios. . . . .	id.
Cap. XII. Que se guarden quanto pudieren de juramentos solemnes. . . . .	id.
Cap. XIII. Del oír misa, y de la congregacion y junta que han de hacer los hermanos todos los meses. . . . .	10.
Cap. XIV. De los hermanos enfermos y difuntos. . . . .	12.
Cap. XV. De los Ministros y otros officios de esta Orden. . . . .	13.
Cap. XVI. De la visitacion y correccion de los delinquentes. . . . .	25.
Cap. XVII. De evitar las contiendas entre sí y los prójimos. . . . .	26.
Cap. XVIII. De qué manera y por quien se podrá dispensar en las abstinencias. . . . .	27.
Cap. XIX. Que los Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los hermanos y hermanas. . . . .	id.
Cap. XX. Que en las cosas dichas en esta Regla ninguno se obliga á culpa mortal. . . . .	28.

### TRATADO SEGUNDO.

Cap. I. Ejercicios espirituales. . . . .	30.
Cap. II. Domingos de Cordon. . . . .	35.
Cap. III. De los entierros de los hermanos. . . . .	36.

	Fol.
Cap. IV. De los hermanos que se entierran en nuestra Capilla. . . . .	37.
Cap. V. Del oficio general de difuntos. . . . .	38.
Cap. VI. Fiesta de las Llagas de N. S. P. . . . .	39.
Cap. VII. Del domingo de Ramos y Semana Santa. . . . .	id.
Cap. VIII. De los peregrinos. . . . .	41.
Cap. IX. Del Via-Crucis. . . . .	id.
Cap. X. De las comuniones generales. . . . .	42.
Cap. XI. Del modo de dar el santo hábito oculto y la profesion. . . . .	id.
Cap. XII. Del hábito descubierto. . . . .	48.
Cap. XIII. De los hermanos que se incorporan en esta V. O. . . . .	49.
Cap. XIV. De los hermanos que pasan á otra religion, y de los que mudan domicilio. . . . .	50.
Cap. XV. De cuando nuestra Orden sale á rogativa. . . . .	id.
Cap. XVI. De los hermanos exentos de pagar las limosnas mensuales. . . . .	51.
Cap. XVII. De la saca de limosna los viérnes para la luminaria del Santísimo Sacramento. . . . .	id.
Cap. XVIII. De los hermanos que retardan la profesion. . . . .	52.

### TRATADO TERCERO.

Cap. I. De algunas excelencias de la Tercera Orden. . . . .	53.
Cap. II. De los privilegios que gozan los hermanos de la Tercera Orden . . . . .	55.
Cap. III. De las indulgencias que ganan los hermanos de la Tercera Orden. . . . .	56.
Cap. IV. Dias en que el Padre Visitador puede absolver plenariamente á los hermanos Terceros. . . . .	59.



### TRATADO SEGUNDO.

Cap. I. Ejercicios espirituales. . . . .	30.
Cap. II. Domingos de Cordón. . . . .	35.
Cap. III. De las culterías de los hermanos. . . . .	36.

CAPITULO I

**TRATADO PRIMERO,**

EN QUE SE DECLARA Y CONTIENE EL TEXTO LITERAL DE LA  
REGLA DE LA TERCERA ORDEN SERÁFICA, Y SUS ESTATUTOS  
GENERALES SEGUN LA PRÁCTICA DE ESTA VENERABLE  
ORDEN TERCERA DE LEON.

ESTATUTOS



**PRÓLOGO PONTIFICAL.**

**N**ICOLAO OBISPO, siervo de los siervos de Dios, á los amados hijos é hijas en Cristo los hermanos y hermanas de la Tercera Orden de penitencia, así presentes como futuros: salud y apostólica bendicion. El fundamento sólido de la religion cristiana está puesto sobre el monte de la fé católica; la cual la sencilla devocion de los discípulos de Cristo ardiendo con el fuego de la caridad, con solícita predicacion enseñó á los pueblos de las gentes que vivian en tinieblas; esta fé, es la que la Iglesia Romana tiene y guarda; cuyo fundamento nunca se moverá con tormentas, ni caerá con las olas de las tempestades, porque esta es la derecha y verdadera fé, sin la cual ninguno en la presencia del Altísimo puede ser acepto ni hallar gracia: esta es la que hace el camino de la salvacion, y promete los premios y placeres de la bienaventuranza perfecta. Y por tanto el glorioso confesor de Cristo, Francisco instituidor de esta Orden, mostrando con palabra y ejemplo el camino de subir á el Señor, enseñó á sus hijos la sinceridad de esta fé, y que esta profesasen y constantemente tuviesen; y juntamente con obra quiso que la cumpliesen; porque andando ellos saludablemente por su camino, mereciesen despues de la cárcel de esta presente vida, ser hechos poseedores de la bienaventuranza para siempre.

## CAPITULO I.

*De cómo se han de examinar los que quisieren entrar en esta Orden.*

Todos los que han de ser recibidos para guardar esta forma de vida, antes que se reciban, sean con diligencia examinados de la fé Católica, y de la obediencia que tienen á la Santa Iglesia Romana; y si firmemente tuviesen las dichas fé y obediencia y verdaderamente creyeren, seguros podrán ser admitidos y recibidos, y tengan solícito cuidado que en ninguna manera sea admitido algun herege ó sospechoso de heregia ó infamado; y si aconteciere algun tal ser recibido, sea luego noticiado á los inquisidores de la herética pravedad para que sea castigado.

## ESTATUTOS,

Cuando el que pretende el hábito es sacerdote, se podrá admitir omitiendo las informaciones que ordena la Regla; pero no se dispense con otro. No se conceda el hábito á persona alguna que no tenga oficio, ó hacienda con que sustentarse para que no sea ocasion de murmurar en los pueblos, que piden el hábito para mendigar y ser á los demás gravosos. Tampoco se dará el hábito á los Heremitas estrangeros que no tienen domicilio en el lugar donde le piden. Siempre se dé el hábito en la Capilla de la Tercera Orden. Nunca se dará el hábito ni la profesion fuera de los domingos de Cordon, ni en los oratorios ó casas privadas, sino por urgentísima causa, y con dispensacion de los Prelados ó del Padre Visitador, con consentimiento de la Junta de los discretos de la misma Tercera Orden.

## CAPITULO II.

*De la forma de recibimiento de los que quisieren entrar en esta Tercera Orden.*

Cuando alguno quisiere entrar en esta Fraternidad, los Ministros Diputados, para el recibimiento inquieran con diligencia, su oficio, estado, y calidad, poniéndoles delante las condiciones de esta Orden, y principalmente la restitution de lo ageno; las cuales cosas hechas, si les pareciere bien, sea vestido de el hábito, segun la Orden viste, y procure satisfacer las cosas agenas, si tuviere alguna obligacion, ó en dinero de contado, ó dando prendas de seguridad, y de este modo reconciliese con sus prójimos. Pasado un año, de consejo de algunos hermanos discretos, si les pareciere

idóneo, sea en esta manera recibido á la profesion; conviene á saber, que ofrezca guardar todos los mandamientos de la ley de Dios y de su Iglesia, y satisfacer como conviene para las transgresiones que cometiere contra esta forma de vivir si fuere llamado por el Visitador; y este prometimiento hecho por el que profesa, sea allí notado por mano pública con escritura; y de otra manera, ninguno sea recibido por los Ministros, salvo si otra cosa les pareciere, vistas con diligente consideracion la habilidad de la persona y su instancia. Ordenamos asimismo, que ninguno, despues que hubiese profesado en esta Orden, se salga de ella, pueda empero pasar á otra Religion aprobada, y no sean recibidas en esta Orden las mugeres casadas, sin licencia y consentimiento de sus maridos.

## ESTATUTOS.

Si algun enfermo con peligro de muerte pidiere el hábito, se le podrá dar, si les pareciere conveniente á el Padre Visitador, Ministro y discretos; pero no se le dará la profesion hasta que cumpla el año. Al que estando sano recibió el hábito, se le podrá dar la profesion en peligro de muerte, aunque no haya cumplido el año, para que gane la indulgencia plenaria, como se concede en todas las Religiones. A los novicios instruyan los maestros ó maestras de novicios en todo lo que pertenece á la Regla y constituciones: no se dará la profesion sino en la Capilla, como se dijo de el hábito, y antes de dar la profesion, se examine al que ha de profesar de si sabe lo que pertenece á la Regla y constituciones.

## CAPITULO III.

### *De la forma del hábito, y calidad de vestidos.*

Los hermanos de esta Fraternidad, comunmente se vistan de paño humilde en el precio y en el color, no del todo blanco ni del todo negro, sino fuere con alguno dispensado á tiempo por los Visitadores de consejo de el Ministro por causa legítima: las capas sean tambien sin golpes ni otras curiosidades superfluas, como conviene á la honestidad, y tengan las mangas ajustadas. Tambien las hermanas vístanse de manto y túnica, hechos de este paño humilde, ó á lo menos con el manto tengan hábito: y en cuanto á la bajeza del paño, se podrá dispensar segun la calidad de cada una de ellas y costumbre de la provincia: de ornamentos de seda no usen, para que así los hermanos como las hermanas dejen (segun el saludable consejo de San Pedro Apóstol) los vanos atavios de este mundo.

## ESTATUTOS.

Para evitar graves inconvenientes, se determina que antes de la profesion ningun hermano ni hermana lleve el hábito descubierto; éste para los hombres, es una ropilla con faldon que cubra las rodillas; y la capa ha de ser de dos dedos mas larga, calzones, sombrero blanco y cordon; y podrán poner golilla ó valona á su arbitrio; para las mugeres, jubon con mangas ajustadas y basquiña redonda, escapulario ancho, toca y cordon sin encages ni otros aliños. La tela será de sayal, de el que gastan los religiosos observantes. No se dará licencia para llevar el hábito descubierto, sino á los hermanos y hermanas de buen ejemplo, de conocida modestia y virtud, y esta licencia se dará por el tiempo que pareciere al Padre Visitador, Ministro y discretos; pero universalmente, todos los hermanos y hermanas tienen licencia para que sus vestiduras sean á el estilo del pais, de el sayal color subcinericio, que es el mas propio de los hijos de nuestro gran Padre y Patriarca San Francisco. No se dará licencia á ningun hermano ni hermana para llevar el hábito descubierto, si se han de ocupar en oficio de poca estimacion, ó en oficina menos limpia para conservar el santo hábito con decencia. Universalmente se amonesta á todos los hermanos y hermanas, aunque no lleven el hábito descubierto, que en su vestidura y culto guarden tal modestia y composicion, que se conozca son seguidores de la penitencia, y que por ella y por Dios han commutado la vanagloria y pompa de este mundo, imitando por lo menos en parte á el Patriarca de los pobres San Francisco. Si algun hermano de hábito descubierto, llegase á tanta pobreza que no pudiese pasar su vida sin mendigar, quítese el hábito exterior y esto se guarde sin dispensacion. Si algun hermano, lo cual Dios no permita, viviere escandalosamente, y no se quisiere enmendar despues de la correccion fraternal que manda el Eyangelio, quítesele el hábito, y si le llevare descubierto y repugnare dejarle, despues diremos lo que se ha de hacer con él.

## CAPITULO IV.

*Que no vayan á convites, y actos deshonestos, ni den cosa alguna á los representantes.*

Esles defendido á todos los hermanos y hermanas de esta Orden, que en ninguna manera vayan á convites, actos, juegos, danzas, comedias profanas, ni á los representantes den cosa alguna, por ver tales vanidades, y tengan solícito cuidado, que de su familia ninguna cosa les sea dada.



# ESTATUTOS.

Sobre este capítulo no pone estatuto, ni esplicacion alguna el Directorio Trium, ordinum: pero se ha de notar, que no se les prohibe á los hermanos, el hallarse en los casamientos de sus deudos, y amigos donde se solemnizan con la gravedad y modestia debida. Tampoco se les prohíben los entretenimientos decentes que suelen hacerse en los lugares en algunos dias de particular solemnidad, antes bien será conveniente, segun el consejo del Apóstol, alegrarse con los que se alegran, y llorar con los que lloran; porque lo contrario, podia parecer azañería de poca ó ninguna edificacion.

## CAPITULO V.

### *De la abstinencia y ayuno.*

Todos se abstengan de comer carne, los lunes, miércoles, viernes, y sábados, si otra cosa no pidriere la necesidad, enfermedad ó flaqueza; á los sangrados, tres dias les den carne, y no les sea negado á los que andan camino. Será tambien lícito á todos comer carne, cuando viniere solemnidad principal, en que los otros cristianos la acostumbra comer; y en los dias en que no hay obligacion de ayuno, no les sea vedado comer huevos, y queso; y tambien en los conventos de los religiosos, puedan lícitamente comer lo que les fuere de ellos ofrecido. El comer y beber de los sanos, sea moderado, como dice el texto evangélico; mirad no sean vuestros corazones agravados con la abundancia de comer y beber. No coman, ni beban, sin primero decir una vez la oracion del pater noster; y acabado de comer, se dirá otra vez, con *Deo gratias*. Y si alguna vez se olvidasen, dirán tres veces el padre nuestro por el descuido. Todos los viernes del año ayunarán, sino fueren escusados por enfermedad, ú otra legitima causa; y tambien si la fiesta de el nacimiento de Nuestro Señor, viniere en viernes, no ayunarán aquel dia: mas desde la fiesta de todos Santos hasta pascua, ayunarán el miércoles y viernes; y en todo tiempo observarán los ayunos ordenados por la iglesia, ó por los Ordinarios, desde el dia de San Martin, hasta el nacimiento de Nuestro Señor, procuren ayunar, si otra cosa no pidriere la enfermedad ó necesidad. Las hermanas que están preñadas, hasta el dia de su purificacion dejen los ayunos, y ocúpense en oraciones; y los trabajadores, por la necesidad de su trabajo, esten escusados de el ayuno; y los que trabajasen en casas ajenas, les será lícito comer todo lo que les fuere dado cada dia, sino fuere viernes, ó algun dia, en el cual, generalmente en la iglesia, es ayuno de precepto.

## ESTATUTOS.

Si los hermanos y hermanas, no tuvieren causa razonable que les escuse, ayunarán todos los viérnes del año, menos el día de Navidad, si cayere en viérnes, y desde el día de todos Santos, hasta la Dominica primera de Adviento, ayunen miércoles y viérnes, y desde esta Dominica, hasta Navidad; ayunarán todos los días, y lo mismo desde el domingo de carnes tolendas, que es la quincuagésima, hasta el día de resurreccion. Y nótese que este estatuto está confirmado con decreto apostólico del Señor Inocencio XI. ; segun lo cual quedan muy moderados los ayunos de la Regla; y habiendo motivo razonable, podrán dispensar en dichas abstinencias y ayunos los padres guardianes, en sus guardianías, ó los visitadores, pero será conveniente aconsejarles, que sigan á lo menos los ayunos de nuestra Seráfica Religion, que son el Adviento y viérnes de todo el año.

### CAPITULO VI.

#### *De cuántas veces se han de confesar y comulgar en el año.*

Todos los hermanos y hermanas, tres veces en el año, conviene á saber, en el nacimiento del Señor, y en las pascuas de resurreccion y Espíritu Santo; no dejen de confesar sus pecados, y recibir devotamente la Eucaristía en la comunión sagrada, reconciliándose tambien con sus prójimos, y restituyendo lo ageno.

## ESTATUTOS.

Aunque la Regla señala solamente tres comuniones generales; se ordena que haya tambien comunión general en la festividad de nuestro Padre San Francisco. Item el domingo de Cordon de el mes de Setiembre, en que se celebra la fiesta de la Impresion de las Llagas de nuestro Seráfico Padre; y en el día que en el mes de Noviembre se hace el oficio general por nuestros hermanos difuntos; y este día se aplicará la comunión general por este fin: tambien habrá comunión general, cuando por alguna causa grave le pareciere á el Padre Guardian ó al Padre Visitador, como en los trabajos de el rey ó de los reinos, eleccion de prelados mayores &c. Será la comunión desde primero de Abril hasta fin de Setiembre, á las ocho; y lo restante de el año á las nueve. Y porque la frecuencia de las comuniones y confesiones es de tanto fruto espiritual en la iglesia, y hoy se halla mas introducida que en el tiempo en que se instituyó

la Regla, se manda, que á mas de las comuniones generales, comulguen particularmente todos los hermanos y hermanas en todas las fiestas del Señor, de la Virgen María, de los Apóstoles y Santos de la Orden, y aun mas frecuentemente si para ello les diesen licencia sus confesores y padres espirituales; á los cuales encargamos hagan diligente exámen de el espíritu de los que han de frecuentar la sagrada comunión, de su aprovechamiento en la virtud, y composicion interior y exterior, con que crece y se aumenta el fruto espiritual,

#### CAPITULO VII.

##### *Que no traigan los hermanos armas ofensivas.*

No traigan los hermanos consigo armas ofensivas, sino fuere por defension de la Iglesia Romana, ó por defender la Ley de Cristo, ó por defensa de su patria, ó con licencia de sus Ministros,

#### ESTATUTOS.

Pueden los hermanos de esta Orden, aunque sean de aquellos á quienes se permite llevar el hábito descubierto, ceñir espada, porque este género de armas se ha reducido á decencia y ornato de los hombres.

#### CAPITULO VIII.

##### *De cómo se han de decir las Horas Canónicas.*

Digan todos los hermanos cada día las siete horas canónicas, conviene á saber: maitines, prima, tercia, sexta, nona, visperas y completas. Los clérigos digan su oficio divino segun la costumbre de la iglesia: los que no saben leer, digan por maitines doce veces el Pater Noster con gloria Patri, y por cada una de las otras horas, siete veces el Pater Noster con Gloria Patri; y en las horas de prima y completas añadan el Credo, y el psalmo de *Miserere mei Deus* los que supieren: y sino rezaren en sus horas ordenadas, digan tres veces el Pater Noster; y los enfermos no sean obligados á rezar estas horas sino quisieren. En la cuaresma de San Martin y en la cuaresma mayor, procuren ir personalmente á las horas de maitines á las iglesias, en cuyas parroquias habitan sino fueren escusados por causa razonable.

#### ESTATUTOS.

Los que por obligacion ó por devocion rezan el oficio divino en los sufragios de maitines y visperas, añadan la Commemoracion de Nuestro

Padre San Francisco, y al fin de el oficio digan un responso, con la oracion *Deus venia largitor &c.* y con este oficio mayor, satisfacen á el de la Regla: los que rezan el oficio Parvo de la Virgen, y los caballeros de las órdenes militares, rezando los oficios de su Orden, tambien satisfacen, y añadan algunas oraciones por los hermanos difuntos, y por las ánimas de el purgatorio; el gloria patri, que se advierte en este capítulo, dígase despues de cada Pater Noster con que se ha de decir cincuenta y cuatro veces, así como son otros tantos los Pater Noster: los que no rezan en aquellas horas en que se reza en las comunidades, digan en penitencia, tres veces el Pater Noster. Encárgase á todos los hermanos y hermanas recen todos los días la corona de la Virgen Santísima, la estacion del Santísimo, y la visita del *Via crucis*, si buenamente pudiesen; esto no se entiende en comunidad, sino en particular cada uno, escepto los días que estan señalados por esta venerable Orden, para rezar la Corona, estacion y *Via-Crucis* de comunidad, que entonces concurrirán todos; pero no irán las hermanas á los ejercicios de noche.

## CAPITULO IX.

*Que todos los que de derecho pueden, hagan testamento.*

Todos los hermanos y hermanas que de derecho tienen poder para hacer testamento, ordenen y dispongan de sus cosas, dentro de tres meses primeros despues de su entrada en esta Orden, porque no acontezca á alguno de los hermanos morir aintestato.

## ESTATUTOS.

De ningun modo se dé la profesion al que no hiciere testamento, si tiene derecho para hacerlo, pues todos, y en particular los hermanos terceros deben disponer sus cosas en sana salud, para hallarse desembarazados de las cosas de el mundo, cuando llegue el tiempo de morir, que solo se debe gastar en cosas de la salvacion. Y se manda á todos los padres confesores de nuestra Orden, que siendo llamados para que ayuden á bien morir, y á aconsejar á los que han de hacer testamento, no soliciten que el testador deje cosa alguna á nuestros Conventos, para que todos reconozcan que nos conformamos con N. P. S. Francisco en la pobreza y desprecio de las cosas temporales, y que seguimos el consejo de San Pablo, pues no buscamos las haciendas, sino sus almas, *non querimus vestra, sed vos.*

## CAPITULO X.

*De la paz que se ha de guardar entre los hermanos y otros estraños.*

Guárdese mucha paz entre los hermanos, y si entre los estraños hubiere discordia, procúrese poner paz, asi como pareciere á los Señores Ministros; y si lo pidiere el caso, pueden tomar consejo y direccion de los Señores Obispos.

## ESTATUTOS.

Para que se conserve la paz y caridad fraternal tan encomendada de el Señor, así entre los Hermanos de esta Orden como entre los demás proximos de la Iglesia, cada uno á imitacion de Cristo tomará á su cuidado el componer los pleitos que pudiere, evitar discordias, templar y doblar la pertinacia de los renitentes y de reconciliar á los enemistados, buscando modos y medios con que la paz se conserve y reine la caridad fraternal, procurando ser fieles terceros entre discordes.

## CAPITULO XI.

*De cuando los hermanos son molestados contra derecho, y contra sus privilegios.*

Si los hermanos y hermanas fieren molestados contra derecho, ó contra sus privilegios por los potentados ó regidores de los lugares á donde vivan los Ministros de la Tercera Orden de los tales lugares, recurran á los Señores Obispos, y á otros ordinarios de los lugares, para proceder en las tales cosas, segun el sano consejo que les dieren.

## ESTATUTOS.

Sobre este capítulo, no pone estatuto el directorio de las tres Ordenes; pero procuren los hermanos estar enterados de los privilegios, que actualmente gozan, para cuando se les hiciese contradiccion, ó perjuicio á los tales privilegios, llegue el caso de poner en ejecucion el mandato de este capítulo de la Regla, y para que por omision, no pierdan lo mucho que la iglesia católica les ha concedido.

## CAPITULO XII.

*Que se guarden cuanto pudieren de juramentos solemnes.*

Guárdense todos de juramentos solemnes, sino fueren constreñidos con urgente necesidad en el contrato de venta, compra y donacion: no juren

sino fuere muy necesario: en la plática y conversacion comun, eviten quanto pudieren los juramentos, y el que algun dia incautamente jurare, en el mismo dia á la tarde, quando ha de hacer exámen de conciencia, dirá tres veces el Pater Noster por los tales juramentos, y cuiden todos de exhortar á los de su familia á el servicio de nuestro Señor.

## ESTATUTOS.

Las tres veces que se ha de decir el Pater Noster á la tarde, ó antes de recogerse, quando se debe hacer diariamente exámen de conciencia de todas las obras, palabras y pensamientos de aquel dia, entiéndase que por cada juramento, se ha de decir tres veces el Pater Noster, y procurén los hermanos confesarse quanto antes de los tales juramentos; advirtiéndolo, que dice el Espíritu Santo, que el varon que jura mucho, será lleno de maldad y no se apartará la plaga de su casa.

## CAPITULO XIII.

*De el oír misa, y de la congregacion y junta que han de hacer los hermanos todos los meses.*

Todos los hermanos y hermanas oigan misa cada dia, si buenamente pudieren, y cada mes se junten una vez en la iglesia, ó lugar adonde los Ministros dispusieren para oír allí misa con atencion y devocion, y cada uno dé un dinero de la moneda corriente á el capellan; que junta esta limosna la repartirá entre los hermanos y hermanas mas pobres con consejo de los Ministros; ofreciendo tambien alguna parte á la iglesia, ó capilla para esto diputada y principalmente, se aplique á los enfermos, y á los difuntos, que carecen de sufragios y sepultura; y entonces, si buenamente pudieren, oigan sermon de algun varon religioso, y competentemente instruido en las palabras de Dios, el cual los exhorte á penitencia y á el ejercicio de las obras de misericordia. Procure cada uno mientras se celebra el sacrificio de la misa, y se propone la palabra de Dios, tener silencio y asistir atento, sino lo impidiere el cuidado de alguna otra cosa perteneciente á la utilidad de la misma Tercera Orden.

## ESTATUTOS.

El Domingo de Cordon, procurarán todos los Hermanos, y Hermanas, legítimamente no ocupados, oír la Misa del Padre Visitador en la Capilla, y á la tarde asistirán á la Procesion de el Cordon, después de la cual se congregarán en la Capilla, y si pudiere ser haga el Padre Visitador una breve platica, en que sean exortados en la guarda de esta Regla, y á ejercitarse en obras de misericordia y en ejercicios de oracion y virtud; ó el

Padre Visitador leerá y esplicará algun capítulo de la Santa Regla. En esta misma tarde cada uno dará diez y seis maravedises, que es el dinero ó moneda que manda Nuestro Padre S. Francisco en la Regla; y lo recogerán los Síndicos menores, para entregarlo al Síndico mayor, y se gastará en socorrer á los Hermanos pobres, y en los enfermos y encarcelados, y en los gastos precisos de la Tercera Orden. Los Guardianes y Visitadores no se entrometan como Señores de las limosnas, pues no lo son sino para ver y examinar como se distribuyen con equidad y justicia representando la necesidad de los hermanos pobres de quien tienen noticia. Tambien una vez cada mes, que será el tercer domingo ó el cuarto, si el mes tuviere cinco domingos, se juntarán á la hora que mandare el Ministro, el Padre Guardian, el Padre Visitador, el Ministro, Vice-Ministro, los veinte y cuatro discretos, el Secretario, Vice-Secretario, el Síndico mayor, los tres Síndicos menores, los dos enfermeros mayores, los tres Vicarios del culto divino y los que han sido Ministros; y así congregados, dirán la antifona, Veni Sancte Spiritus reple tuorum corda fidelium, et tui amoris in eis ignem accende. Kyrie eleyson, Christe eleyson, kyrie eleyson. Pater Noster. (secreto) Et ne nos inducas in tentationem, sed libera nos á malo: y. Memento congregatiouis tuæ. R. Quam possidisti ab initio. y. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. y. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

#### OREMUS.

*Mentes nostras, quæsumus Domine lumine tuæ claritatis illustra, ut videre possimus, quæ agenda sunt, et quæ recta sunt agere valeamus, per Christum etc.*

Hecha esta preparacion se asentará en medio el Padre Guardian ó el Padre Visitador ó quien hiciere sus veces, á la mano derecha el Ministro, á la siniestra el Vice-Ministro, y el Secretario y Vice-Secretario, en sitio distinto á la derecha, los demás en dos filas, á la derecha los eclesiásticos, y á la izquierda los seculares, todos por su antigüedad y dignidad; advirtiendo, que despues del Padre que preside, el Ministro, y en su ausencia el Vice-Ministro; y por falta de ambos, el mas antiguo que ha sido Ministro, precede á los demas, aunque no sea sacerdote: pero siempre que el que ocupa el sitio de el Ministro fuere sacerdote, ocupe el sitio de el Vice-Ministro un secular, y al contrario. En esta junta, se han de proponer todas las cosas que necesitasen de proponerse, y las resoluciones en que ocurrieren dificultad, se reduzcan á votos secretos para evitar altercados, y en igualdad de votos se resuelva y ejecute lo que dispusiere el Padre Presidente, y se escriba por el Secretario en el libro de acuerdos, firmándolo el Presidente y Ministro. En esta junta sean llamados y reprendidos los delincuentes, y se determine cuando son dignos de quitarles el hábito. En las mismas congregaciones presentarán sus súplicas los que pidieren el hábito

descubierto, y se nombrará persona fidedigna, que primero en secreto, y despues publicamente tome la informacion de la vida, y costumbres, linagè y congruo sustento de el que pide el hábito; y concludida la informacion, se verá en otra junta y se determinará de darle ó no darle el hábito Santo; pero antes de pasar á hacer la informacion, ha de traer y presentar patente de el Reverendísimo Padre Provincial de esta Provincia. Tambien en estas juntas presentarán sus peticiones, y se verán las informaciones de los que piden el santo hábito oculto, y las peticiones de los que piden la profesion; y se podrá dispensar en que se vean las peticiones del hábito oculto, y sus informaciones en los discretorios, que se suelen tener á el salir de los santos ejercicios por las noches; pero las de profesion, y hábito descubierto sea precisamente en estas congregaciones. Si alguna junta se hiciese sin la asistencia de Padre Guardian, Visitador, ó sustituto sea irrita y nula, porque sin cabeza no hay cuerpo místico. El Prelado y cabeza de la Tercera Orden, es el Reverendísimo Padre general, para todo el mundo; el muy Reverendo Padre provincial, para su provincia; el Padre Guardian y Padre Visitador, para todo el ámbito de su guardiana. No se hará congregacion general, sin que esta particular la determine, y lo que digimos se recé al principio de esta; se rezará tambien al principio de la general, y una y otra se acabará diciendo todos los hermanos: Kyrie eleyson, Christe eleyson, kyrie eleyson, Pater Noster &c. (en secreto) y despues el presidente dirá en voz clara: et ne nos inducas in tentationem. *R.* Sed libera nos à malo. *Y.* Confirma hoc Deus, quod operatus, & in nobis. *R.* A Templo Sancto tuo, quod est in Jerusalem. *Y.* Domine exaudi orationem meam. *R.* Et clamor meus ad te veniat. *Y.* Dominus vobiscum. *R.* Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

*Præsta nobis quæsumus Domine auxilium gratiæ tuæ, ut quæ te autore facienda cognovimus, te operante impleamus.*

Agimus tibi gratias omnipotens Deus pro universis beneficiis tuis, qui vivis, & regnas cum Deo Patre, & Filio, & Spiritu Sancto. *R.* Amen.

Dicho esto, se acabará la funcion, rezando un responso con las oraciones siguientes.

*Deus veniæ largitor, & humanæ salutis amator &c.*

*Fidelium Deus omnium conditor, &c.*

### CAPITULO XIV.

*De los hermanos enfermos y difuntos.*

Cuando aconteciere enfermar alguno de los hermanos, los Ministros por sí, ó por otros, si el enfermo se lo notificare una vez en la semana, le visiten con caridad, induciéndole puntualmente, si fuere necesario, á recibir el Sacramento de la penitencia; y tambien le administren las cosas necesarias

de las limosnas comunes; y si el enfermo pasare de esta vida, hágase saber á los hermanos y hermanas, para que asistan á las exequias del difunto, Lo mismo queremos que se guarde con las hermanas enfermas, y con las que muriesen; y dentro de ocho dias despues de el entierro, cada uno de los hermanos y hermanas diga por su alma el sacerdote una misa, el que supiere el Psalterio, cincuenta Psalmos los que no saben leer, diran cincuenta veces el Pater Noster con *requiem æternam dona eis Domine, § lux perpetua luceat eis.* A más de esto cada un año, hagan celebrar tres misas por la salvacion de los hermanos y hermanas vivos y difuntos, y los que supieren el Psalterio, una vez en el año, y los otros digan cien veces el Pater Noster, añadiendo *requiem æternam*, al fin de cada Padre Nuestro.

## ESTATUTOS.

Si algun Hermano no pudiere asistir á todo lo que en este capítulo de Regla se manda, recurrirá á el Padre Visitador, pidiéndole dispensacion de aquello que no puede observar; pero acuérdense siempre que como nosotros hiciéremos con los difuntos, asi dispondrá ó permitirá Dios, hagan con nosotros los que vivan despues de nuestra muerte; y en órden á la asistencia de los hermanos enfermos, si fuesen pobres, ó padecie en necesidad, les asistirán de sus limosnas, si faltare la limosna comun de que se les pueda socorrer.

### CAPITULO XV.

#### *De los Ministros y otros oficios de esta Orden.*

Los Ministros y los otros Oficios que en esta Orden se contienen, se han de cumplir con toda puntualidad, procurando cada uno ejercitarse fiel y devotamente en el oficio que le está encomendado, y recibale con humilde sujecion cuando le pusieren en el; y cada Oficio sea limitado en espacio de cierto tiempo, y ningun Ministro sea hecho para toda su vida, sino que su Ministrado se comprenda y se termine en cierto tiempo.

## ESTATUTOS.

Aunque este capítulo de la Regla trata de los Oficios de la Orden, no señala cuántos y cuáles han de ser, solo previene que no sean perpétuos, especialmente el Oficio de Ministro; por lo qual, se declara en este estatuto ser los siguientes: Visitador, Ministro, Vice-Ministro, Secretario Vice-Secretario, veinte y cuatro Discretos, un Síndico mayor y tres Síndicos menores, dos Enfermeros mayores, tres Vicarios del culto divino, cuatro Lectores, dos Maestros de ceremonias, dos Maestros de novicios, dos Visitado-

res de cárceles y hospitales, y diez y nueve celadores y enfermeros menores, y además de estos dos hermanos de hábito descubierto que por meses alternan los oficios de sacristan, campanero, avisador y sacador cada uno dos. Y de las hermanas, Ministra, Vice-Ministra, dos enfermeras mayores, dos Maestras de novicias y dos Vicarias del culto divino. Las obligaciones y empleos que á cada uno de estos oficios pertenecen, se dirán luego; y adviertan todos en comun, y cada uno en particular, la obligacion de sus empleos, pues de su exacto cumplimiento depende el mayor aumento en el ejercicio de las virtudes que practica esta venerable Orden Tercera de penitencia.

## OFICIO DE VISITADOR.

La mayor parte de la conservacion de la Tercera Orden, pende de el cuidado y diligencia de los Padres Visitadores, los cuales tienen obligacion de instruir á los hermanos en los cargos de su oficio, animando, amonestando y reprendiendo si fuere necesario á cada uno de los oficiales en sus ministerios, y á los hermanos y hermanas en sus obligaciones: asimismo le toca explicar la Regla en las congregaciones mensuales, y presidir en todas las juntas así generales como particulares, si á ellas no asistieren los Padres Guardianes; que en tal caso, aunque el Padre Visitador tiene voto, no tendrá la presidencia. Debe tambien visitar los enfermos que pudiere, especialmente á aquellos á quienes el Ministro y enfermeros mayores dijeren se han de visitar: tambien cuidarán mucho de que se socorra á los pobres encarcelados con limosnas y alguna comida, visitando los enfermos que entre ellos hubiere, haciéndoles alguna plática exhortatoria cuando se les lleva de comer: deben asimismo hacer que se cumpla con las memorias, cargas y funciones que tiene la Tercera Orden, para todo lo cual tendrán la autoridad de los Padres Provinciales; y los Padres Guardianes no los ocuparán en obsequio del convento ni de la comunidad, para que tengan lugar de emplearse en estos ejercicios. Tambien está á cargo de el Padre Visitador (si los Padres Guardianes por sí mismo no lo quisieren hacer ó no pudieren) visitar, á lo menos una vez al año, á los hermanos de la Guardianía, para animarlos á la puntual observancia de su Regla y estatutos, y además de que por este estatuto tienen estas obligaciones: hay concordia en esta venerable Orden, hecha con la comunidad el año de mil setecientos y cuarenta y dos, sobre la asistencia de el Padre Visitador á los santos ejercicios, y demás cosas que ocurrieren en esta Tercera Orden.

## OFICIO DE MINISTRO Y VICE-MINISTRO.

El Oficio de Ministro no es de menor honra y estimacion que trabajo y desvelo. Como esta es la primera persona de esta Orden, debe ser sujeto de mucho celo y discrecion, para que sepa hacerse cargo que es su-

perior y padre de tan santa y esclarecida Orden; que tiene sobre sí el cargo de todos los oficios, como si solo de él pendiesen, y que es siervo de todos los hermanos, (que esto significa el nombre de Ministro) anteponiendo el amor de Dios y utilidad del prójimo á su propia conveniencia y quietud. Del cuidado y solicitud de el Ministro y de su buen ejemplo depende toda la Orden; por lo cual, mandamos á todos los hermanos que en todo le obedezcan, y debe hacer el Ministro que cada uno cumpla con su ministerio, dando cuenta á el Padre Visitador de los defectos de los hermanos, para que se provea de remedio con caridad fraternal, ó para que se espelan de la Orden, si amonestados de sus culpas graves fueren incorregibles, segun el capítulo XIX de la Regla. Debe asimismo el Ministro cuidar de que se celebren las festividades de las Llagas y la procesion de el domingo de Ramos, encargando sus sermones á el religioso de este convento de San Francisco ó á el hermano de esta Tercera Orden que le pareciere mas apropiado. Cuidará el Ministro de que se haga el oficio general de difuntos en el mes de Noviembre; y cuando algun hermano se enterrase en nuestra Capilla, le señalará la sepultura en el sitio que le pareciere; atendiendo á los oficios que ha servido el difunto en la Tercera Orden. Asistirá el Ministro el primero á los ejercicios espirituales, procesion de el Cordon, Via-Crucis, entierros de los hermanos, juntas, comuniones generales, y demás funciones de la Tercera Orden, para que á su ejemplo concurren los demas hermanos. Atenderá á proveer á los enfermos en sus enfermedades, no excluyendo á los enfermeros y enfermeras mayores, y dará las libranzas para que pague el Síndico de todo cuanto se gastare en la Tercera Orden. A el Vice-Ministro toca y pertenece lo mismo que al Ministro en sus ausencias y enfermedades, porque es su coadjutor; y se previene que cuando el Ministro es eclesiástico, el Vice-Ministro sea secular, y al contrario.

### SECRETARIO Y VICE-SECRETARIO.

Tendrase gran cuidado en que el Secretario sea persona celosa é inteligente en la Regla y estatutos; y á su cargo está tener los libros de las recepciones y profesiones, el de acuerdos, el de cuentas y el de inventario, y las llaves de los archivos de papeles y el sello de la Orden, y debe asistir á todas las juntas con voto en ellas. Tendrá cuidado de sentar todos los hermanos con claridad del dia que toman el hábito, quien se le dió y cuando profesan, dando el libro al Padre Visitador cuando se le pida para enterarse de el estado de la Orden. Escribirá el Secretario las cartas que se ofrecieren, y dará las patentes que se pidieren firmadas por el Padre Visitador y Ministro; y hará las libranzas que mandare el Ministro, para que este las firme y pague el Síndico mayor. Y luego que se elijan oficios, sacará una lista de los hermanos que quedan con voto aquel año, la que entregará al hermano avisador para que les convoque á las juntas; y cuando se determine avisar con cédulas, las dará tambien á dicho hermano

avisador. Debe el Secretario dar cuenta en las juntas de las cosas que han quedado por determinar en las juntas anteriores, y ha de estender los decretos que se dieren á las peticiones de los que piden el hábito y profesion. Estará el Secretario instruido de los papeles de el archivo y libro de acuerdos para cuando se ofreciere citarlos en las juntas, por todo lo cual procure asistir á ellas y á los ejercicios; y porque el trabajo es grande, tendrá un Vice-Secretario que le ayude, á el cual toca y pertenece lo mismo que al Secretario en sus ausencias y enfermedades y tiene tambien voto en las juntas.

### DISCRETOS.

Los discretos serán veinte y cuatro, doce eclesiásticos y doce seglares, y procurése que sean los mas graves, inteligentes y celosos de la honra de Dios y de la Orden, pues en ellos consiste el buen gobierno y aumento de ella. En la e'ccion de los discretos, siempre han de quedar dos de los antiguos á lo menos, y todos los que hubiesen sido Vice-Ministros; pero no los que hubiesen sido Ministros, porque estos siempre tienen voto, y cada uno con madurez, acuerdo y celo del bien comun, piense lo que mas conviene, y lo proponga en la congregacion.

### SÍNDICOS MAYOR Y MENORES.

El oficio de Síndico es de los principales de la Tercera Orden, y de su celo y desinterés pende el temporal aumento de ella; por lo cual, es muy preciso nombrar los Síndicos con pleno conocimiento de las personas: Serán cuatro los Síndicos, uno mayor y tres menores, y todos tendrán voto en las juntas. En poder de el Síndico mayor entrarán todas las limosnas que toquen, y pertenezcan á la Tercera Orden; sin que puedan estar en poder de otro un solo dia; tendrá un libro donde sentará las limosnas que se sacan los viérnes, para la luminaria de el Santísimo Sacramento y alguna otra limosna extraordinaria, que se diere á la Tercera Orden, pagará los gastos que se hicieren, y limosnas, con libranza de el Ministro, escritas de mano de el Secretario; y al fin de el año dará cuentas. Los Síndicos menores, cobrarán las limosnas que deben dar todos los hermanos cada mes, segun el capítulo XIII de la Regla, para lo cual tendrán dos libros, uno en que estarán sentados los hermanos y en otro las hermanas: tambien cobrarán las limosnas de los que toman el hábito, y el domingo de Cordon ó el dia despues las entregarán á el Síndico mayor, tomando recibo en otro libro que tendrán en su poder, y le entregarán al Secretario para formar las cuentas; á los Síndicos menores pertenece dar cédula para que salga la Tercera Orden en forma de comunidad á el entierro de algun hermano ó hermana: tendrán gran cuidado de que se cobren las limosnas mensuales, para que no falte con que hacer las funciones y demás gastos de la Tercera Orden.

## ENFERMEROS MAYORES.

Enfermeros mayores serán dos, uno eclesiástico y otro seglar, y se elegirán de los que hubiesen sido Ministros, y sino los hubiese, de los mas antiguos, que sean ejemplares y con caridad y amor visiten á los hermanos que enfermaren, y con palabras santas y discretas, los aconsejen, dispongan bien su corazon con Dios, y los consuelen en sus necesidades, procurando hacer testamento, sino le hubieren hecho segun lo manda el capitulo XIX de la Regla; y avisando á el Padre Visitador, para que los visite y consuele; y si el enfermo fuere pobre, den parte á el Ministro, para que se le socorra con las limosnas de la Orden, hasta que recupere la salud; y si muriere, háganlo saber á los Hermanos que pudieren, para que le asistan en el oficio de la sepultura, y le recen lo que dispone la Regla, y dejamos arriba dicho.

## VICARIOS DE EL CULTO DIVINO.

Nombraránse tres vicarios del culto Divino, eclesiásticos ó seculares, y á su cargo pertenecen las cosas que tocan á la capilla, sacristía y altares, cera y aceite para la lámpara; cuidarán de la limpieza de la capilla, altares y ornamentos, de tal manera que en todos ellos resplandezca la devocion interior: pedirán al Padre Guardian los dos confesores que vayan á la capilla los dias de comunion general, además de el Padre Visitador: pondrán las partículas necesarias, y prevendrán las hachas, que arden desde el Prefacio hasta la comunión, ó sobre dos candeleros grandes, ó teniéndolas los dos hermanos que las sacan. Y para este fin sirven las candelas que ofrecen los que reciben el hábito, ó los que profesan: á su cargo está adornar el altar el dia de domingo de cordon de Setiembre, en que se celebra la fiesta de las Llagas, haciendo todos los gastos precisos de que entregarán memoria á el Ministro, para que les dé libranza, y lo mismo en las demás funciones de el año: tambien les pertenece hacer el túmulo para el oficio general de difuntos, y prevenir la oferta. El domingo de Ramos tendrán compuesta la imágen de Jesus Nazareno, con todo lo necesario para la procesion y sermon; y cuidarán de hacer el monumento, y que se pida la cera para él; comprarán la cera y aceite necesaria, y si faltase alguna cosa precisa, lo propondrán en la junta para que se haga; pedirán limosnas las noches de ejercicios á la puerta de la Capilla para alumbrar á Jesus Nazareno; por el cuidado de su asistencia, se les concede á los Vicarios del culto divino que tengan voto en las juntas como Discretos.

## LECTORES.

Cada año se nombrarán cuatro hermanos, escogiendo los que mejor leyeren, y sean eclesiásticos; á su cargo está ponerse en el púlpito uno

las noches de ejercicios, y leer el punto que ha de servir para la meditación, esto en caso de que el Padre Visitador no haga alguna plática para el mismo fin.

#### MAESTROS DE CEREMONIAS.

Los Maestros de ceremonias han de ser dos, y procúrese que sean eclesiásticos, eligiéndolos de entre los Discretos: tócales repartir las penitencias en cuanto se reza la Corona y demás devociones en las noches de ejercicios, nombrar el hermano que ha de leer, y si faltase el Ministro ó Vice-Ministro, elegir el que se ha de poner en su lugar: llevar las insignias en los entierros, Via-Crucis y procesion de el Cordon, y buscar los cuatro hermanos que en la referida procesion lleven la imágen de nuestro santo Padre, y en la de Ramos la de Jesus: finalmente, todas cuantas ceremonias se hacen en esta Tercera Orden, están á su cargo cuidar de que se hagan.

#### MAESTROS DE NOVICIOS.

Nómbrense por Maestros de novicios dos hermanos, eclesiástico uno y otro secular, que hayan sido Ministros, y si no los hubiere, que sean de los Discretos mas celosos é inteligentes en los estatutos de esta Orden, los cuales tendrán á su cargo el asistir á dar los hábitos y profesiones; y en el año de noviciado, enseñarán á los novicios los principales puntos de la Regla, y los estatutos generales para su mejor inteligencia y observancia, y tambien les enseñarán á rezar el oficio divino que dispone N. P. S. Francisco en la Regla.

#### VISITADORES DE CÁRCELES Y HOSPITALES.

Los Visitadores de cárceles y hospitales serán dos, y á su cargo está visitar y consolar á algun hermano, si se hallare encarcelado ó enfermo en algun hospital; y si padecieren necesidad, avisen al Ministro para que se les remedie, y á el Padre Visitador para que les visite.

#### CELADORES Y ENFERMEROS MENORES.

En esta Tercera Orden se nombrarán diez y nueve celadores y enfermeros menores, distribuidos por las parroquias de esta ciudad en esta manera: en San Martin dos, en San Marcelo dos, en San Juan de Regla dos, en San Isidro y Santa Marina cuatro, en Salvador de el Nido, San Pedro de los Huertos y San Lorenzo tres, en Santa Ana dos, en Nuestra Señora

ra del Mercado dos y en Salvador de Palat de Rey dos; los cuales han de ser feligreses de sus respectivas parroquias. Tócales como celadores mirar con prudencia, secreto y caridad el modo con que viven los hermanos de sus distritos, y cómo guardan la Regla y constituciones, y si algunos en estas cosas faltaren con frecuencia y mal ejemplo, avisen á el Ministro para que ponga remedio: Y nótese que no deben celar en órden á las mugeres casadas, porque esto pertenece á sus maridos, pero si alguna cosa particular se notase de ellas, avísenlo con gran secreto á el Visitador ó á el Ministro, sin dar aviso á los maridos ni á las mismas mugeres. El celador, si no conociere á los hermanos, recibirá de el Secretario una lista de los de su parroquia, para que por ella los conozca y los avise en lo que fuere necesario. Tendrán cuidado los celadores de los hermanos forasteros que llevan el hábito descubierto, pidiéndoles el testimonio que llevan de como son hermanos, y sino lo llevaren, avisarán á el Ministro para que provea de remedio: darán aviso á los hermanos de su parroquia de los que murieren para que los acompañen en su entierro, en los sufragios y funerales; y para que los recen lo que manda la Regla á el capítulo XIV. Asimismo darán noticia á el Ministro, si hallare que algunos hermanos riñen ó pleitean, para que los ponga en paz segun el capítulo XVII de la Regla. Como á enfermeros menores les toca avisar á algun enfermero ó enfermera mayor, ó al Ministro, ó al Padre Visitador, ó á lo menos al hermano sirviente avisador para que este lo haga en su nombre de los hermanos y hermanas enfermos que hay en su parroquia, para que los consuelen y socorran en lo que pueden segun el capítulo XIV de la Regla, y para que se les encomiende á Dios, especialmente en los ejercicios espirituales.

*Obligaciones que en comun han de guardar los dos hermanos sirvientes de hábito descubierto, que son, sacristan y avisador, sacador y campanero.*

Todos los dias de fiesta han de asistir en la Capilla y sacristia, ayudando á las Misas que hubiere, teniéndola abierta todo el tiempo que lo estuviere la iglesia del convento por la mañana.

Todos los dias de comunión general, que son seis, conviene á saber: los tres dias primeros de Pascua de Resurreccion, Pentecostés y Navidad, el día de N. P. S. Francisco, el domingo de Cordon de Setiembre en que se celebra la fiesta de las Llagas, y el dia en que se hace el oficio general de difuntos en el mes de Noviembre, han de comulgar de comunidad con los demas hermanos que concurrieren, asistiendo sin falta desde primero de Abril hasta fin de Setiembre inclusive á las ocho, y lo restante del año á las nueve, á cuya hora ha de ser la comunión.

Los dias de calvario, que serán los que el Padre Visitador dijere,

pero á lo menos todos los domingos de Cuaresma y Adviento, y lo restante de el año un dia cada mes, y el Viérnes Santo por la mañana estarán prontos para andarle de comunidad, y llevarán el estandarte ó insignia, sino hubiere otros hermanos que lo lleven.

Los domingos de Cordon por la tarde, han de asistir luego que se abra la puerta principal, abriendo la de la Capilla y repartiendo la cera para la procesion y demás que se ofreciere.

Los dias de entierro estarán prontos en la Capilla á la hora señalada, y saldrán acompañando á el Padre Visitador y religiosos rezando como se acostumbra, y llevarán el estandarte ó insignia si no hubiere otros que lo lleven; pero en llegando á casa del difunto, entregarán el estandarte á algun otro hermano, y las insignias á los Maestros de ceremonias ó á otros antiguos, y cuidarán de repartir la cera entre los hermanos, y prevenir lo necesario para el oficio: y si el entierro fuere en nuestra Capilla, asistirán á lo que se ofreciere.

Han de asistir todas las noches de ejercicios con gran puntualidad acudiendo á todo lo que entonces ocurre en la Capilla.

Los dias de absolucion general, siendo festivos, estarán toda la tarde en la Capilla para asistir á lo que se ofreciere.

Los dias feriados irán á misa á la Capilla á la hora que les pareciere, ó á la iglesia del convento.

Los dias de junta han de asistir tambien para lo que se les ordenare, y dar cuenta de lo que á cada uno se le ofreciere segun su oficio.

Además de esto han de hacer todo lo que por la junta y por el Padre Visitador y señores Ministro y Ministra, Secretario, Síndicos y Vicarios se les ordenare perteneciente á la asistencia de la Capilla, bien y aumento espiritual y temporal de la Orden, y se les dará de salario lo que pareciere justo pagado por cuatro tercios, el primero fin de Marzo y así los demás. Y en particular tiene cada uno de dichos dos hermanos sirvientes las obligaciones que aqui se espresan.

#### SACRISTAN.

El sacristan como tal, ha de asistir á la Capilla todos los dias feriados por la mañana, teniéndola abierta todo el tiempo que estuviere la iglesia del convento, ayudando las misas y asistiendo á lo demás que se ofreciere, y los dias feriados que hubiese absolucion y se sacare ánima, ha de asistir tambien por las tardes; y los dias de indulgencia tendrá la Capilla abierta todo el dia; y cuando muera algun hermano, recibirá la cédula de el Síndico menor y la entregará á el Padre Visitador, y dará noticia luego al avisador para que abogue á los doce hermanos, y al campanero para que toque la campana por las calles; y si el entierro fuere en nuestra Capilla, dará parte al Ministro ó en su ausencia al Vice-Ministro para

que señale la sepultura, y sobre todo ha de ser de su cargo todo lo perteneciente al oficio de sacristan.

#### AVISADOR.

Y como avisador ha de ser obligado á abogar para las juntas, conforme á la órden que se le diere; y cuando fallezca algun hermano, ha de avisar á doce hermanos en sus casas, seis eclesiásticos y seis seculares por su turno, que son obligados á concurrir á la hora señalada para salir desde la Capilla segun está acordado, para lo cual sacará de la tabla cada mes una lista de los doce á quien toca. Y tambien al principio de cada mes ha de estar con los enfermeros mayores y celadores de las parroquias, Visitadores de cárceles y hospitales, amonestándoles cuiden de saber qué enfermos y presos hay respectivamente, y que le dé aviso en aquel mes á él; y sabiéndolo, dará parte la noche de ejercicios al Padre Visitador para que se encomiende á Dios á los enfermos, y para que los visite y consuele; y tambien dará parte para la junta de los encarcelados y necesitados que hubiere.

#### SACADOR.

A cargo del sacador ha de estar echar la vara para la saca de los viernes entre los hermanos por turno, segun está acordado, alternando entre eclesiásticos y seculares, y si alguno por enfermedad, ausencia ú ocupacion legitima se escusare y diere los cuatro reales de limosna, los tomará y llevará en casa del Síndico mayor y sacará él aquella mañana, por cuya ocupacion se le dará alguna cosa; pero si algun hermano, sin las referidas excusas no quisiere sacar, la hará tambien el sacador aquel dia para consumir aquel turno; y se le dará asimismo alguna cosa, estando obligado á dar cuenta en la junta primera para que se le castigue. Tambien ha de encomendar la saca las noches de ejercicios á la puerta de la Capilla, y las tardes de Cordon á las puertas principales de el convento, sino lo hicieren los Vicarios del culto divino, como siempre se ha practicado, y los dias festivos pedirá tambien limosna á las puertas principales, y el Jueves y Viérnes Santo dentro de la Capilla junto á la puerta, como antes de ahora.

#### CAMPANERO.

Y como campanero, ha de cuidar de tocar la campana por las calles en esta forma: los dias de entierro luego que se le avise: los dias de calvario, poco antes de medio dia: y los dias de comunion general, el dia antes al anochecer, llevando el estandartillo correspondiente. El dia de absolucion

general por la mañana temprano, y los días de ejercicios por la tarde, llevando sabido á la hora que ha de ser para decirlo al que se lo preguntare; y tambien ha de tocar la campana grande que llama á los ejercicios, como siempre se ha estilado. Estos oficios han de servir cada mes alternando; y si alguno estuviere enfermo supla el otro.

#### OFICIOS DE LAS HERMANAS.

Elijase de las Señoras hermanas una que sea Ministra, y otra Vice-Ministra de las mas celosas, prudentes y respetuosas: Nómbrense tambien dos enfermeras mayores, y otras dos Maestras de novicias, de las que hubieren sido Ministras, y si no las hubiere, elijanse de las mas antiguas: asimismo, se nombrarán dos Vicarias de el culto divino de las mas afectas y asistentes á la Tercera Orden. A la Ministra, y en su ausencia é imposibilidad á la Vice-Ministra, toca adornar la Imágen de N. P. S. Francisco para la festividad de sus Llagas, presidir á las demás hermanas en la procesion de el Cordon, llevando vela encendida á distincion de las demás: á las Maestras de Novicias y enfermeras mayores, toca respectivo lo mismo que queda dicho en los oficios de los hermanos; deben las hermanas Vicarias cuidar del aseo y limpieza de los ornamentos; y todas, especialmente la Ministra y Vice-Ministra, deben de ser las primeras en la asistencia á las comuniones generales, á las procesiones de el Cordon, y Via-Crucis, para que á su ejemplo asistan puntuales todas las otras hermanas: y para que se lögren en esta sagrada y religiosa Orden copiosos frutos de virtud, para edificacion comun.

#### DE LAS ELECCIONES DE MINISTRO Y OFICIALES.

En la junta de el mes de Diciembre, se señalará el dia de la eleccion que ha de ser en el mes de Enero; y porque sería grandísima confusion recibir los votos de todos los hermanos para las elecciones, se manda que en ellas no tengan voto, sino los que le tienen en las juntas de cada mes, los cuales congregados, invoquen con devocion la gracia de el Espíritu Santo, diciendo de rodillas, y á coros el Himno *Veni creator Spiritus*: con las oraciones del Espíritu Santo, de Nuestra Señora, y de N. P. S. Francisco, despues de sentados por su órden, el Padre Guardian ó el que presidiere, les hará una breve plática, exortándolos á la gravedad del asunto, pues se ordena á el bien comun de tantos hombres, á el obsequio de Dios y salud de las almas, que es materia de conciencia en aquellos que tienen voto, poner sus ojos solo en Dios, para elegir á los hermanos de mayor talento, espíritu y devocion, y que sean mas hábiles, para los oficios de la Orden; y los que fueren electos, entiendan es para trabajar

en la viña del Señor, sin que en ellos entre ambición; después de lo cual, el Ministro propondrá seis hermanos, tres eclesiásticos, y tres seculares, para que de entre ellos se elija el Ministro; y siendo aprobada la propuesta, se pasará á votar: voten primero los menos antiguos, poniendo los votos en una jarra, los que se regularán por el Presidente, Ministro, Secretario y Vice-Secretario, escribiendo estos los votos que cada uno tiene; y el que tuviere algun esceso sobre la mitad, es canónicamente electo; mas si los votos se distribuyen entre todos ó algunos, de modo que ninguno tenga mas que la mitad, no habrá eleccion canónica; y así se pasará segunda y tercera vez á hacer escrutinio; y si á la tercera vez no se convinieren, mandará el Presidente se haga otro escrutinio, de los dos que tienen mas votos; y si aun así salieren los votos iguales, se echarán suertes entre los votos iguales, y el que saliere por suerte, será confirmado en Ministro: después de lo cual se elegirá el Vice-Ministro, votando entre los tres del otro estado, de que no fuere el Ministro, para que uno y otro no sean de un mismo estado, conforme á los estatutos generales, y los votos se regularán como en la eleccion del Ministro; y hecho esto se elegirán la Ministra y Vice-Ministra, proponiendo tres hermanas el Ministro, observando lo que vá dicho en los votos, eligiendo la Ministra, y después la Vice-Ministra entre las otras dos: tambien se elegirán en esta junta Síndico mayor y Secretario; pero porque de proceder á la eleccion de los demás oficios, con esta formalidad se seguiría mucha molestia, y no se acabaría en algunos dias, siendo tantos los oficios que tiene esta Venerable Orden, se dará en esta junta comision y todas las facultades necesarias al Ministro electo, y dos hermanos los mas celosos, para que con asistencia de el Secretario, elijan los demás oficios con la brevedad posible. Cuando al Padre Guardian ó al que preside le pareciere que el Ministro que acaba su oficio es muy apropiado para ese empleo, le podrá reelegir, para que prosiga otro año, como para esto tenga la mayor parte de los votos. Concluida la eleccion, la firmarán el Padre Guardian ó el que preside, el Ministro y el Secretario, y se guardará el pliego para el primer domingo de Cordon, en que se hará la confirmacion de el modo que se sigue.

#### CONFIRMACION DEL MINISTRO Y OFICIALES Y DEL CAPÍTULO ANNUO,

En el domingo de Cordon de el mes de Enero, sino hubiere inconveniente, se convocarán todos los hermanos, avisándoles á cada uno de por sí, y se congregarán todos los que no estuviéren legitimamente impedidos con enfermedad ó ausencia. Esta funcion, se llamará el capítulo annuo; estando todos congregados, se sentará cada uno en su lugar como queda dicho; pondránse después de rodillas y dirán el Himno, *Veni Creator Spiritus*, &c. con los versos y oraciones del Espiritu Santo, de la Virgen y

de N. P. S. Francisco; y dichas por el Presidente, se volverán á sentar, y el que preside hará una breve plática, exortando á la observancia de la Regla; y animando, para que todos por obediencia acepten sus oficios, y por amor de Dios y de el prójimo, trabajen en ejercitarse en ellos: Acabada la plática, llamará á el Ministro que acaba su oficio, el cual puesto de rodillas delante de el Presidente, conocerá su culpa y pedirá con humildad penitencia de sus faltas; y el Presidente le dará las gracias de el desvelo y cuidado que ha tenido, ó le amonestará caritativamente si acaso tuvo algun descuido. Despues se levantará y recibida la bendicion de el Prelado, se sentará en su lugar: luego el Padre Guardian ó el que preside, mandará se lea la tabla de las elecciones; y el Secretario la leerá en alta voz de este modo: En el nombre de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la purisima Virgen Maria nuestra Madre y Señora, concebida sin pecado original, y de nuestro Seráfico P. S. Francisco. Esta es la eleccion que en este convento de San Francisco se hizo el año de N. dia N. del mes N. por el Reverendo Padre Fray N. y por el señor N. Ministro, y por la congregacion de los Discretos y Oficiales que fueron este año, en la cual salieron electos los siguientes: Ministro N., Vice-Ministro N. Y así se publicaron todos los demás oficios, así de los hermanos como de las hermanas: leida la tabla, llamará el que preside al Ministro nuevamente electo, este se pondrá de rodillas y el Presidente le encomendará la órden y le confirmará en su oficio, y dispondrá se sienta á su mano diestra, en el lugar que ocupaba el Ministro su antecesor; á los nuevos Discretos y Oficiales, les encomendará la diligencia de sus oficios y los confirmará en ellos: despues se dirá el *Te Deum laudamus* cantado ó rezado: y el Padre Visitador el verso, *Confirma hoc Deus. Præses ÿ. Post partum Virgo inviolata permansisti. Rñ. Dei genitrix intercede pro nobis. ÿ. Signasti Domine servum tuum Franciscum. Rñ. Signis redemptionis nostræ. ÿ. Dominus vobiscum. Rñ. Et cum spiritu tuo.*

#### OREMUS.

*Deus qui corda fidelium Sc. Concede nos famulos tuos, Sc. Deus qui mira Crucis misteria, Sc Agimus tibi gratias, Sc.*

Despues se sentarán todos en su lugar, y el Secretario dará un computo sumario de las limosnas recibidas en aquel año, y las expensas y gastos en asistencia de los enfermos, en socorrer á los pobres y encarcelados, en sepultar á los hermanos difuntos, y en otras obras de caridad y de fabrica precisa, para que constando de la fidelidad en la distribucion de las limosnas, se animen todos en hacerlas mayores en adelante: despues se leerá el número de los hermanos profesos y de los que en aquel año recibieron el hábito y tambien el de aquellos que entraron en Reli-

gion siendo hermanos de la Tercera Orden; y por último, el número de los hermanos que en aquel año hubieren muerto; amonestando á todos los que viven, á que por ellos recen lo que manda la Regla; y los que no pudiesen rezar, lo comunten en misas por ellos; entre tanto los hermanos de el culto divino tendrán apercebido el paño negro, y tendiéndolo los dos hermanos sirvientes con cuatro candeleros y candelas, se levantarán todos, y comenzarán á cantar por los hermanos difuntos el responso *Ne recorderis*, &c. *Pater noster*. &c. *ý*. Et ne nos inducas in tentationem. *R*. Sed libera nos á malo. *ý*. *Requiescant in pace*. *R*. *Amen*. *ý*. *Domine exaudi orationem meam*. *R*. *Et clamor meus ad te veniat*. *ý*. *Dominus vobiscum*. *R*. *Et cum spiritu tuo*.

#### OREMUS.

*Deus venie largitor* *Sc*. *Fidelium Deus omnium conditor* &c. *R*. *Amen*. *ý*. *Requiem æternam dona eis Domine*. *R*. *Et lux perpetua luceat eis*. *ý*. *Requiescant in pace*. *R*. *Amen*.

Acabado el responso, hará señal el Presidente para disolverse el Capítulo: el Secretario escribirá los nombres de los electos, por su orden y lugar en una tabla, que se pondrá en algun lugar público de la Capilla, para que cada uno vea lo que le toca, y en ello se ejercite con devocion; habrá otra tabla en que se escriban los hermanos que mueren, para que se les encomiende á Dios en comun y particular. Los hermanos Maestros de ceremonias cuidarán de que todo esto se haga como va prevenido.

### CAPITULO XVI.

#### *De la visitacion y correccion de los delincuentes.*

Los Ministros, hermanos y hermanas de cada lugar y ciudad, se juntan para la visitacion comun en algun lugar religioso, ó en alguna iglesia, y tengan Visitador sacerdote; el cual sea de alguna religion aprobada, que les dé saludable penitencia por los excesos cometidos, y ningun otro pueda hacer este oficio de Visitador. Y por quanto esta presente forma de vivir tuvo su institucion de el Bienaventurado San Francisco, aconsejamos que los Visitadores y reformadores, sean de los frailes menores, los que á los custodios y guardianes de la misma Orden, cuando sobre esto fueren requeridos les pareciere nombrar; y este oficio de Visitador, se haga una vez en el año, si por alguna necesidad no pareciere conveniente el hacerse mas veces; y á los incorregibles y desobedientes, se les hagan primero tres amonestaciones, y sino se enmendasen con consejo de los discretos, sean echados de el todo de esta Santa Orden.

## ESTATUTOS.

Tendrán cuidado los Reverendos Padres provinciales en sus provincias y los guardianes en sus guardianías, que en cada convento haya un religioso señalado, con nombre de Visitador de la Tercera Orden, que sea predicador ejemplar, no solo para que con diligencia instruya á los hermanos en todo género de virtudes y devocion, sino tambien para que avisado de el Ministro y celadores, ó conociendo por sí algunas culpas en los hermanos ó hermanas con prudencia, discrecion y caridad, los corrija si puede; pero si alguno amonestado y corregido caritativamente, segun el Santo Evangelio, no se enmendare, el Padre Visitador con el Ministro y otro hermano, lo amoneste segunda vez, y se hará lo que queda dicho en los estatutos del capítulo III. Y si algun hermano ó hermana fuere despojado del hábito, por su contumacia é incorregibilidad, se publicará entre todos los hermanos; que el tal por su inobediencia contumáz, ya no es hijo de nuestro Seráfico Padre San Francisco y que como indigno, no puede llevar el hábito Santo, con que han conseguido la salvacion tantas almas; y si el tal llevare el hábito oculto, no se admitirá á las congregaciones ni sufragios; pero si le llevare descubierto y estuviere rebelde en no querérsele quitar, se usará de la provision de el Real y supremo consejo de Castilla despachada en nueve de Setiembre de mil seiscientos noventa y cuatro, que obra en el archivo de esta Tercera Orden; y tambien se usará de ella, para despojar á los que trajeren el hábito sin ser hermanos, y á los hermanos que le trajeren descubierto habiéndoseles pasado el tiempo de que tenian licencia para traerle.

## CAPITULO XVII.

*De evitar las contiendas entre sí, y con los otros prójimos.*

Eviten tambien los hermanos y hermanas quanto pudieren las contiendas y porfias, desaciéndolas sollicitamente, si aconteciere comenzarse, y sino respondan de su derecho delante de el juez competente, que tenga poder y autoridad para decidir y juzgar lo que se controvierte.

## ESTATUTOS.

Sobre este capítulo no pone estatuto alguno el Directorio de las tres Ordenes; pero se advierte, que si sucediere levantarse algun altercado entre los hermanos y hermanas, ó entre estos y otras personas de fuera de la Orden, comunique el caso con el Padre Visitador ó con el Padre Guardian, y haciendo conferencia sobre ello, determinen el mejor modo que

les pareciere necesario, para que no tomen mayor cuerpo las contiendas que inquietan los ánimos.

### CAPITULO XVIII.

*De qué manera, y por quien se podrá dispensar en las abstinencias.*

Los Ordinarios de los lugares ó el Visitador de esta Orden, podrán dispensar por causa legítima con todos los hermanos y hermanas, en las abstinencias y ayunos, y en las demás austeridades de esta Regla.

### ESTATUTOS.

Aunque la Regla dice, que se dispense en los ayunos con los que no puedan ayunar, mandamos á los Padres Guardianes, *que hoy son los Ordinarios de quien habla este Capítulo*, y tambien á los Padres Visitadores, que conmuten las abstinencias y ayunos en otras obras de caridad, como son, orar por los difuntos, oír misas, ó dar limosnas á los pobres: tambien los podrán conmutar en la limosna que se dá cada mes, como queda dicho en el capítulo XIV de esta Regla, que se ha de dar para las obras pias de esta Tercera Orden Seráfica.

### CAPITULO XIX.

*Que los Ministros denuncien á el Padre Visitador las culpas manifiestas de los hermanos y hermanas.*

Los Ministros denuncien al Padre Visitador las culpas manifiestas de los hermanos y hermanas para que sean corregidos; y si alguno fuere incorregible despues de la tercera amonestacion de los Ministros, de consejo de algunos hermanos discretos, sea denunciado al Visitador, para que por él sea echado de la compañía de esta Fraternidad, y publicado en la congregacion y junta de los hermanos.

### ESTATUTOS.

El contenido de este capítulo se ha de ejecutar con mucha discrecion y madurez. Lo primero se advierta, que si los defectos son secretos, secretamente han de ser corregidos: lo segundo se advierta, que una cosa es tener un hombre una prontitud, y otra ser iracundo y alborotador; para

echar á un hermano de la Orden, ha de ser la causa gravísima, de tal modo, que su vida ya pase á escandalosa: pero si pasare su mal modo de proceder á ser de mal ejemplo en el pueblo, y no se quisiese enmendar ni corregir, entonces debe el Ministro manifestarlo á el Padre Visitador ó Presidente, para que se provea de remedio y se proceda hasta quitarle el hábito, si se hallare contumáz en no quererse sujetar á la correccion en enmendar su vida.

## CAPITULO XX.

*Como en las cosas dichas en esta Regla ninguno se obliga á culpa mortal.*

Mas en todas las cosas contenidas en esta Regla, á las cuales los hermanos de esta Orden no son obligados por los divinos preceptos ó estatutos de la iglesia, no queremos que alguno de ellos quede obligado á culpa mortal, mas que reciba con pronta humildad la penitencia que le fuere dada por sus transgresiones, y eficazmente procure cumplirla.

## ESTATUTOS.

Para seguridad de las conciencias, quietud de las almas, sanidad de escrúpulos, dilatacion de los corazones en el servicio de Dios y observancia de esta Regla, el Sumo Pontífice Nicolao IV y los demás Pontífices sus sucesores previenen, dicen y declaran, que en la transgresion de estos preceptos y de la Regla, no quiere ni es su voluntad, que los hermanos de la Tercera Orden queden obligados á culpa mortal, si por los mandamientos de la ley de Dios ó de la Iglesia no estuvieren obligados, solo piden los Sumos Pontífices que reciban y cumplan con humildad la penitencia que les fuere impuesta, por las transgresiones y faltas que tuvieren en no cumplir la Regla, ni á esto contradicen las palabras de la profesion, en que dicen: *prometo á Dios*, porque esto no es voto riguroso, sino un propósito firme de observar los Mandamientos de la ley divina, á la cual todos los fieles estamos obligados: y por esta Regla, ninguna cosa se añade á esta obligacion, pues lo dice el Sumo Pontífice en este último capitulo, declarando su intencion y voluntad, y la misma fué la voluntad é intencion de nuestro Seráfico Padre S. Francisco: esta misma intencion tienen los Prelados de la Orden, y la misma es la de el que dá la profesion, el cual debe avisar á el que profesa que tenga la misma intencion de no sujetarse á nueva obligacion de pecado.

*Conclusion de la Bula Apostólica de Nicolao IV en que está contenida esta Santa Regla.*

A ninguno, pues, de los hombres sea lícito quebrantar, ni despreciar estas letras de nuestras constituciones ó con osadía loca contradecir. Y si alguno esto presumiere intentar, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso, y de los bienaventurados San Pedro y San Pablo sus Apóstoles. Dada en Reate á 17 de Agosto año segundo de nuestro pontificado.

NOTA.

Los estatutos generales que se han puesto sobre cada capitulo de la Regla, están en el libro intitulado, *Directorium trium Ordinum: impreso en Roma el año de 1689, aprobados por el Reverendísimo Padre Ministro general de toda la Orden Fray Pedro Marino Sormano, y confirmados por Bula especial de el Santo Pontífice Inocencio XI en su decreto, que comienza: Ecclesie Catholice &c. die 28 Junii 1686.* Y tambien por el Santo Pontífice Benedicto X II, y van arreglados á la práctica y observancia de esta venerable Orden Tercera de Leon; porque como dice el venerable Arbiol en el libro intitulado, *Tercera Orden Seráfica* folio 34, en esta materia de estatutos y leyes, constituciones y ordinationes para el buen gobierno de la Tercera Orden Seráfica; es preciso se ajusten en cada pueblo á lo que allí se puede practicar; todo lo que se hace en la Tercera Orden de Madrid no se puede hacer en la de Zaragoza, ni todo lo que se hace en la de Zaragoza se puede hacer en la de Huesca &c. Aunque en lo sustancial van conformes á el dicho libro Directorio, y solo resta advertir, que lo esencial de la profesion para ser hijo verdadero de N. P. S. Francisco en su Tercera Orden, está en el ánimo de conservarse siempre sujeto á la direccion y correccion de sus Prelados, en lo perteneciente á el cumplimiento de su Regla; y sin esta intencion y sujecion, ninguno es hijo de esta Tercera Orden, ni goza de el tesoro de sus privilegios y gracias espirituales que son muchas, y se aconseja á todos los hermanos, que aunque por las transgresiones de la Regla no pecan, se acusen de ellas cuando se confiesen, y reciban y cumplan con humildad la penitencia que por ellas les fuese impuesta: tambien se les aconseja, que en la distribucion de officios, solo se atienda á el mayor servicio de Dios, provecho de las almas, edificacion de el pueblo, cumplimiento de la santa Regla y sus estatutos; pues no hay duda que se tendrá por mas noble y dichoso el hermano que le tocare el officio mas humilde, porque como dice San Bernardo, en el servicio de Dios, el servir es reinar; y en la casa del Señor no hay officio despreciable por humilde, y al contrario, entre los soberbios siempre hay contiendas y discordias, dice el Espíritu Santo; pero los discípulos de Jesucristo á todo lo que es virtud se humillan gustosos. Oh! si consideraran estas sentencias los soberbios poderosos de este mundo, como ya ninguno se tuviera por noble, sin que primero se profesase humilde Tercero hijo de San Francisco.

## TRATADO SEGUNDO,

EN QUE SE CONTIENEN LAS FUNCIONES QUE CELEBRA ESTA V. O. T., LO QUE SE PRACTICA EN LOS SANTOS EJERCICIOS, DOMINGOS DE CORDON, ENTIERROS DE LOS HERMANOS, Y EL MODO DE DAR EL SANTO HÁBITO Y LA PROFESION, CON OTRAS COSAS MUY NECESARIAS.

### CAPITULO I.

#### *Ejercicios espirituales.*

**T**odos los Terceros se deben congregarse en la capilla, en la cuaresma los lunes, miércoles y viernes, y toda la semana Santa (excepto el Sábado) en el adviento, los martes y viernes; y en lo restante del año, los viernes, para rezar la Corona de la Virgen Santísima, estacion del Santísimo Sacramento, y los ejercicios de mortificación: entrarase en todo tiempo al acabar la campana, que llaman el hayjon de maitines de la Santa iglesia catedral; y encendidas las velas por los hermanos sirvientes, se empezará la Corona de Nuestra Señora en esta forma.

#### CORONA.

Persignaránse y todos á un coro dirán el acto de contrición: Señor mío Jesucristo, Dios y hombre verdadero &c.

Padre Visitador, *ý. Domine labia mea aperies. r. Et os meum annuntiabit laudem tuam. ý. Deus in adiutorium meum intende r. Domine ad adjuvandum me festina. ý. Gloria Patri, & Filio & Spiritui Sancto. r.*

Sicut erat in principio & nunc & semper, & in sæcula sæculorum. Amen.  
Alleluya, ò laus tibi Domine Rex Æternæ Gloria (segun el tiempo.)

P. V. Misterios gozosos &c.

El Padre Visitador, Ministro y Vice-Ministro, hacen un coro y el otro los demas, y los ofrecimientos los dice el Visitador; y acabada la depreca-cion. Dios te Salve Hija de Dios Padre &c. Hace señal el Ministro, y be-sando la tierra se levantan todos para rezar la estacion.

Durante la Corona, los hermanos maestros de Ceremonias, habiéndose quitado los manteos ó las capas, van encomendando á los hermanos, se pon-gan á meditar en algun Paso de la Pasion, uno en cada diez; y el herman-o á quien se lo mandan debe luego obedecer, besando la tierra, y leban-tándose sin capa ni espada, vá á el paso, y besa la tierra y el pie á el que estaba en él, donde se mantendrá hasta que otro hermano viene á mudar-le; y retirándose á su sitio besa otra vez la tierra; no se debe andar por la capilla en cuanto se está diciendo algun ofrecimiento.

### ESTACION DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO.

Puestos en pie y en cruz cada hermano en su lugar, se rezan á dos coros los seis Padre nuestros, Aves Marias y glorias Patris de la estacion mayor, y acabados, la antifona.

O Sacrum convivium, &c.

ʒ. Panem de Cœlo præstitisti eis,

ʒ. Omne delectamentum in se habentem &c.

### OREMUS.

*Deus qui nobis sub Sacramento mirabili passionis tuæ memoriam reliquisti &c.*

Luego dicen todos Señor Dios que nos dejaste, la señal de tu Pasion, en la Sábana Santa &c.

Acabase con un Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri á coros: ha-ce el Ministro la señal con la campanilla, y todos besan la tierra y se sien-tan en su lugar.

En tiempo de cuaresma, despues de la estacion nombran los maestros de Ceremonias seis hermanos, que á tres por cada vanda ó lado lleven uno una vela, otro una calabera, y otro un crucifijo, y van diciendo el de la calabera á cada Hermano. *Acuérdese Hermano que se ha de morir, y el que lleva el Crucifijo: Y este Señor le ha de juzgar.* Algunos dias de la cuaresma en lugar de esta ceremonia, se nombran cuatro ó seis hermanos, que cada uno en el trecho que se señala, van besando los pies, y abrazan-do á cada hermano, y le dice: *Perdóneme Hermano por amor de Dios; y los primeros que hacen esta ceremonia y acto de humildad, son el Padre*

Visitador y Ministro, á quienes avisará el maestro de ceremonias; y hecha la señal con la campanilla, lo dejan, y se retirará cada uno á su lugar. Fuera de cuaresma se omiten estas ceremonias.

### LECCION ESPIRITUAL.

Después de estas ceremonias en la cuaresma, y fuera de ella, acabada la estación, uno de los hermanos lectores nombrado por un maestro de ceremonias, se pone en el púlpito; y registrada la lección que corresponde, empieza á leer luego que se le hace seña con la campanilla y lee un cuarto de hora ó lo que le pareciere á el Ministro, quien hace seña con la campanilla, para que lo deje.

### ORACION MENTAL.

Acabada la lección, se ponen todos de rodillas, y se tiene con todo silencio un cuarto de hora de oración mental á lo menos. Los hermanos sirvientes apagan la lámpara y demás luces, excepto una que se pone en el altar de Nuestra Señora; y cuando á el Ministro le parece, hace seña con la campanilla, y el hermano sacristan retira la luz á la sacristía.

### DISCIPLINA.

Estando ya retirada la luz, el Padre Visitador hace una plática, tomando por tema lo que se ha leído ó lo que le pareciere, y exhorta á el mayor fervor á la disciplina; será la plática solo lo que baste para que los hermanos se preparen; y estándolo, se dicen semitonado á dos coros los salmos *Miserere mei Deus, secundum magnam misericordiam tuam* &c.

Deprofundis clamavi ad te Domine: Domine &c.

Gloria Patri &c.

Luego dicen todos: *Christus factus est pro nobis obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis propter quod, et Deus exaltavit illum, et donavit illi nomen, quod est super omne nomen, ut in nomine Jesu omne genuflectatur Cœlestium, terrestrium et infernorum, et omnis lingua confiteatur, quia Dominus noster Jesus Christus, in gloria est Dei Patris.*

Da pacem Domine in diebus nostris, quia non est alius, qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster.

Kyrie eleyson, Christe eleyson kyrie eleyson. Pater noster (secreto). *Ÿ.* Et ne nos inducas in tentationem. *℞.* Sed libera nos á malo. *Ÿ.* Disciplina pacis nostræ super eum. *℞.* Et libere ejus sanati sumus. *Ÿ.* Ora pro nobis sancta Dei genitrix. *℞.* Ut digni efficiamur promissionibus Christi. *Ÿ.* Signasti Domine servum tuum Franciscum. *℞.* Signis redemptionis nostræ.

ŷ. Fiat pax in virtute tua. R. Et abundantia in turribus tuis. ŷ. Salvos fac servos suos. R. Deus meus sperantes in te. ŷ. Requiem eternam dona eis Domine. R. Et lux perpetua luceat eis. ŷ. Requiescant in pace. R. Amen.

ŷ. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. ŷ. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

*Respice quæsumus Domine, super hanc familiam Sc. Concede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus Sc. Deus à quo sancta desideria, recta consilia Sc. Deus qui culpa offenderis, pœnitentia placaris Sc. Actiones nostras, quæsumus Domine. Sc. Fidelium Deus omnium conditor Sc.*

Requiem eternam dona eis Domine. R. Et lux perpetua luceat eis. ŷ. Requiescant in pace. R. Amen.

Luego dicen todos á un coro el acto de contrición. Señor mio Jesucristo, Dios y hombre verdadero, &c. Misericordia, Señor, misericordia.

Hácese señal de dejar la disciplina, y mientras se componen, dice el Ministro: por la exaltacion de la Santa Fé Católica, extirpacion de las heregías, paz y concordia entre los príncipes cristianos y victoria contra infieles. Padre nuestro.

Por Su Santidad y todo el estado eclesiástico, Padre nuestro.

Por nuestro rey y toda su monarquía, Padre nuestro.

Por los hermanos ausentes y presentes, Padre nuestro.

Por los hermanos enfermos, así de cuerpo como de alma, Padre nuestro.

Por los hermanos vivos y difuntos, Padre nuestro.

Por los hermanos sepultados en esta Capilla, Padre nuestro.

Por el aumento de esta V. O. T., Padre nuestro.

Por todos sus bienhechores, Padre nuestro.

Por un bienhechor particular, Padre nuestro.

Por nuestra hermana Doña Gaspara de Granda, Padre nuestro y Ave María.

Y si hubiere algunos hermanos enfermos, se rezará por cada uno un Padre nuestro.

Y despues todos á un coro dicen: Salve Regina Mater &c.

ŷ. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

R. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

### OREMUS.

*Omnipotens æterne. Deus, qui gloriosæ Virginis Matri Mariæ Sc.*

ŷ. Divinum auxilium maneat semper nobiscum.

R. Amen.

Durante la Salve se sacan las luces, y el Ministro toca la oracion Dominical con la campanilla, y se reza de rodillas cada uno para sí: diciendo el Padre Visitador la oracion, *Gratiam tuam quæsumus Domine* &c.

Luego los hermanos sirvientes tienden el paño negro, y un hermano nombrado por el Maestro de ceremonias, se tiende en él, poniendo por cabecera una calavera, y se le ponen á los lados dos velas. Cántase el responso, *Memento mei Deus* &c. *Kyrie eleyson, Christe eleyson, kyrie eleyson. Pater noster. y. Et ne nos inducas in tentationem R. Sed libera nos á malo. y. Requiescant in pace, R. Amen.*

*y. Exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. y. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.*

### OREMUS.

*Deus qui inter Apostólicos &c. Deus veniæ largitor. &c. Fidelium Deus omnium &c.*

Concluido, se levanta el que estaba tendido y todos dicen la confesion general, y el Padre Visitador les echa la absolucion, y se finaliza diciendo: Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar, y la pura limpia Concepcion de María Santísima, Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural, Amen. Besan la tierra, y se van á recoger.

Si hay alguna cosa que determinar, llama el Ministro á junta á los hermanos Discretos, y se determina. Llámense estas juntas Discretorios. Y se podrá dispensar que en ellas se vean y decreten las peticiones é informaciones de los que piden el santo hábito oculto, pero no otras. Cuando el Padre Visitador ó Ministro tiene que prevenir alguna cosa á todos los hermanos, lo hace antes que el hermano lector empiece á leer.

Los dias que se dispensa la disciplina, se dicen los psalmos y demás oraciones; pero se omite el acto de contricion y la ceremonia del difunto, pero se dice el responso. *Ne recorderis peccata mea Domine, Dum veneris judicare sæculum per ignem. y. Dirige Domine Deus meus in conspectu tuo viam meam. Dum veneris judicare seculum per ignem. y. Requiem eternam dona eis Domine. R. Et lux perpetua luceat eis, dum veneris judicare sæculum per ignem. Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. Pater noster. y. y oraciones ut supra.*

El Miércoles, Jueves y Viérnes Santo, se entra en los ejercicios á el anochecer: es la disciplina mas larga, porque se dicen tres veces los psalmos con sus pausas y acabados. *Christus factus est. &c. ut supra.*

La primera noche de los ejercicios despues de la muerte de algun hermano, se aplican todos por él, y lo previenen así el Padre Visitador ó Ministro antes de persignarse, y en aquella noche se dice otro responso por el tal difunto, además de el general.

Un hermano Vicario encarga á algun hermano pida limosna á la puerta

de la Capilla para alumbrar á Jesus Nazareno, y lo que sale se echa en el cepo.

## CAPITULO II.

### *Domingos de Cordon.*



Los dias en que se hace la procesion de Cordon en esta Tercera Orden, son los últimos domingos de cada mes, segun la práctica de esta Santa provincia de Santiago, y se toca, entra á la procesion en este convento en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo á las tres y media por el reloj de la Santa Iglesia Catedral, y en Junio, Julio, Agosto y Setiembre á las cuatro y media, segun está acordado entre las dos comunidades Primera y Tercera, de quienes es propia esta funcion, y se hace en la forma siguiente.

Los hermanos Vicarios de el culto divino ponen la imágen de nuestro Seráfico Patriarca en medio de la Capilla mayor de la iglesia en sus andas, con dos velas por la mañana, y á la tarde, previenen en unas cestas que hay para este fin la cera que fuere necesaria, dando dos velas para los ciriales, y los hermanos sirvientes tienen puesto el estandarte y las insignias junto á la reja de la Capilla mayor, que esto se hace en cuanto los religiosos están en el coro; en cuyo tiempo los hermanos Síndicos menores están en la Capilla cobrando las limosnas que deben dar los hermanos. El Ministro, y en su ausencia el Vice-Ministro, encarga el estandarte á el hermano que le pareciere mas autorizado; y los Maestros de ceremonias elijen cuatro hermanos (si pudiere ser) sacerdotes, que lleven la imágen de N. P. Cuando los religiosos van acabando el coro, van los hermanos sirvientes repartiendo la cera á los hermanos, excepto á el Ministro, que la suya y la de la Ministra se las dá uno de los Vicarios, y el Ministro dá por sí mismo la vela á la Ministra, y se la vuelve á recibir acabada la procesion, dánse velas á todos los religiosos, y solo las que llevan el Padre Guardian, Ministro y Ministra son de á libra. Empieza la procesion por el estandarte de la Tercera Orden, los hermanos van en dos filas, delante los novicios, despues los seculares, y los últimos los eclesiásticos, aunque sean novicios: preceden á los Terceros, el Padre Visitador á la derecha y el Vice-Ministro á la izquierda, aunque sea secular: sigue despues la comunidad con cruz, ciriales é incensario, y en medio va la imágen de San Francisco. El Ministro va presidiendo á la izquierda, y á la derecha el Padre Guardian, anda la procesion por el patio fuera del convento ó por el cláustro, cantando los religiosos los himnos, antífonas y oraciones que se acostumbra y constan del Manogito de Tellado á el fóllo 580, vuelta hasta el 583. La Ministra va detrás del Preste incluidas dichas oraciones; y retirada la comunidad, se viene en procesion á traer la imágen de el Santo á nuestra Capi-

lla en la forma dicha, presidiendo á todos el Ministro. Recogida la cera, se sientan todos en su lugar; y el Padre Visitador hace una plática, ó lee un capítulo de esta Regla para cumplir con lo que previene el XIII de ella y sus estatutos.

Y despues puestas de rodillas, se reza á coros la estacion del Santísimo Sacramento conforme las noches de ejercicios, luego el responsorio, *Ne recorderis peccata mea Domine* &c. *Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson, Pater noster* &c. con las tres oraciones: *Deus qui inter Apostólicos: Deus veniæ largitor. Fidelium Deus omnium conditor, &c.* Dícese despues la confesion general; y el Padre Visitador echa la absolucion general, &c. Y se acaba diciendo: bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento de el Altar, &c. Besan todos la tierra, y se van con Dios, A la puerta de la iglesia se pide limosna por el hermano que elije un Vicario para alumbrar al Santísimo Sacramento. Los hermanos Vicarios y sirvientes recogen la cera con mucho cuidado, y demás cosas que se hubieren sacado para la funcion. Cuando el domingo de Cordon es en domingo de Ramos, no hay procesion de Cordon, porque sirve la de Jesus Nazareno que sale por las calles; pero si llueve y no puede salir, baja la comunidad á la Capilla y se lleva la imágen de Jesus á la iglesia, cantando el himno *Vexila Regis prodeunt. Fulget Crucis Misterium, &c.*

Predicase en la iglesia el sermón, y acabado, se hace la procesion del Cordon con dicha imágen de Jesus por el claústro, cantando la comunidad el *Miserere mei Deus secundum magnam misericordiam tuam* &c. Entra la procesion por la iglesia, y termina en nuestra Capilla. Hizose así año de 1734.

El domingo de Cordon de Setiembre, se dirá cómo se ha de hacer la procesion. Los hermanos músicos de instrumentos deben asistir todos los domingos de Cordon para tocar en la procesion.

### CAPITULO III.

#### *De los entierros de los hermanos.*

Luego que algun hermano muere debe su testamentario ó heredero estar con uno de los Síndicos menores, en cuyo poder pararen los libros de las limosnas, para que se le dé cédula, para que salga la Tercera Orden á su entierro en forma de comunidad, cuya cédula la dará en la manera siguiente.

Sírvase V. R. P. Visitador mandar se convoque á N. V. O. T. para mañana á tal hora, para la asistencia á el entierro de nuestro hermano N. que se entierra en tal parte, mandando se le hagan los oficios que le corresponden. Leon á tantos de tal mes y año. N. Síndico menor.

Darale el hermano Síndico menor la cédula siempre que le conste que es hermano profeso, ó aunque sea novicio, si profesó en la enfermedad,

escepto que deba muchas limosnas, y dejando con que pagarlas, hallándose á ello sus herederos ó testamentarios; pero sino dejare bienes, la dará expresando en ella, se le haga el oficio primero; y en la primera junta propondrá el caso para que se determine, si se le ha de hacer el segundo oficio, y mandándose hacer, dará luego otra cédula á el hermano sacristan en la forma siguiente.

Sírvase V. R. P. Visitador mandar se haga el segundo oficio por nuestro hermano N. Leon, á tantos de tal mes y año. La cédula para el entierro, la entregará el testamentario á el sacristan, quien la dará luego al Padre Visitador, y avisará dicho sacristan al hermano compañero, para que cumpla con las obligaciones de sus oficios. Todos los hermanos deben concurrir á la capilla para salir desde allí formados; pero á lo menos, han de ir doce, que serán avisados en sus casas, como se dice en el oficio del hermano avisador; y estando así formados á la hora señalada, se sale con el estandarte é insignias, presididos del Padre Visitador á la derecha, y á la izquierda del Ministro ó Vice-Ministro; y cuatro religiosos rezando padres nuestros y Ave Marías hasta la casa de el difunto, donde se dan velas á todos y se canta un responso, y otro rezado; y si la comunidad de el convento va á el entierro, salen juntas; en el entierro, vá la Tercera Orden en dos filas, precediendo á todas las cofradías, y á la mano derecha el Padre Visitador, y á la izquierda el Ministro ó Vice-Ministro; si concurre la comunidad primera, vá el hermano Ministro precediendo á la fila izquierda, y á la derecha el Padre Guardian; pero si tambien concurre la comunidad de N. P. Santo Domingo, entonces el Ministro va en la misma fila que los religiosos observantes delante del Padre Guardian ó de el que les preside. Llegando á la iglesia, dicen el Padre Visitador y los cuatro religiosos dos respuestas rezados, con que se finaliza, y los hermanos esperan á que se acabe el entierro, para volver con el acompañamiento: el Padre Visitador y los cuatro religiosos deben cantar aquel día ú otro día despues una vigilia, y misa por el difunto, que es el primer oficio, y por él, se dan de limosna á la comunidad diez reales de vellon. Despues el primer día desocupado, baja la comunidad á nuestra capilla, y canta otra vigilia, misa con Diácono y Subdiácono, que es el segundo oficio; y por él, se dan la comunidad catorce reales de vellon: en los entierros solo se dan velas al Padre Visitador, y á los cuatro religiosos que salen con la Tercera Orden, y á los hermanos terceros. Cuándo á el Padre Guardian le parece, ocurre con las cédulas de los Síndicos menores, al Secretario, quien le hace libranza de su importe que firma el Ministro, y paga el Síndico mayor.

#### CAPITULO IV.

### *De los hermanos que se entierran en nuestra Capilla.*

En nuestra Capilla no se permite enterrar á nadie, sino es Tercero

profeso en esta Tercera Orden, ó que esté incorporado en ella, no se lleva limosna por la sepultura, la que debe señalar el Ministro, y en su ausencia el Vice-Ministro, como queda dicho; y los hermanos y hermanas que se sepultaren en ella, deben de pagar de sus bienes á el convento el dia del entierro treinta reales vellon; y si tuviere honras y cabo de año, á veinte y seis reales en cada un dia; con declaracion, de que las velas que se ponen en el altar mayor y mas altares de la Capilla y las de los ciriales las lleva el convento; y en estos entierros y demás funciones de la Tercera Orden, tiene obligacion el convento á hacer tocar las campanas sin derechos. Si algun hermano ó hermana pobre de solemnidad, se mandare enterrar en la Capilla, se le hace el entierro como á los demás, pagando la Tercera Orden los treinta reales de los derechos; pero no se le hacen los dos oficios, y aun si hubiere de qué, se cobrarán los seis reales que hay de esceso; porque tambien la Tercera Orden pone la cera precisa para el altar mayor y ciriales, volviéndola á recoger en concluyendo el entierro, por no privar á los hermanos pobres del consuelo de enterrarse en la Capilla, y en la primera junta propondrá el Ministro si se le han de hacer ó no los dos oficios, para que se resuelva lo mas justo, atentas las circunstancias del hermano difunto.

#### NOTA.

Todos los entierros y funciones de la Tercera Orden en su Capilla, los debe hacer la primera comunidad, con aquel número de religiosos con que hacen las del convento; y si alguna funcion hiciese la Tercera Orden, además de las que se expresan en este librito, se ha de pagar por su limosna á el convento lo que está paclado, respective las que ahora celebra. Y si en algun tiempo se subiere la limosna de la salida de la comunidad á los entierros para los Terceros, han de ser solo los seis ducados que hasta aquí se han dado.

#### CAPITULO V.

##### *De el oficio general de difuntos.*

El oficio general de difuntos se hace en el primer dia desocupado de Noviembre, para lo cual está el Ministro con el Padre Guardian y la música de la Santa Iglesia Cathedral para que asistan; y determinado el dia, toquen las campanas del convento, y el campanero avisa por las calles. Los hermanos Vicarios previenen la oferta de doce panes de á dos libras, doce cerillas de á ocho maravedis y una azumbre de vino, y hacen el túmulo, asiste la comunidad y se canta la vigilia y misa y despues el responso, por lo que se dá de limosna á la comunidad veinte y dos reales, y á la música doce, porque son hermanos.

## CAPITULO VI.

*Fiesta de las Llagas de N. S. P.*

La fiesta de la Impresion de las Llagas de nuestro Santo Padre y Patriarca San Francisco, se celebra siempre en el domingo de Cordon de el mes de Setiembre; y en una de las juntas lo propone el Ministro, y se determina que se haga como los años antecedentes. El sermón le encarga el Ministro con anticipacion á el Padre Guardian, y si no le aceptase, á el Padre Visitador ó á el religioso que le pareciere, porque es privativo de el Ministro y de la Tercera Orden encargársele á quien gustare. Algunos dias antes, participa á el Padre Guardian cómo se hace dicha festividad para que por su parte disponga lo que es á cargo de la comunidad. Los hermanos Vicarios componen el altar, cuelgan la Capilla, buscando lo necesario. La Ministra adorna la imágen de N. S. P.; y llegado el dia, baja la comunidad primera, canta la misa solemne á la que asiste la música, á quien tambien avisará el Ministro algunos dias antes, y desde la víspera se tocan las campanas: y á la noche hay fuegos y luminarias, que disponen los hermanos Vicarios con moderacion. La tarde de la fiesta á la hora que le pareciere á el Ministro, hace avisar á la comunidad que baja á la Capilla; y saliendo revestidos el Preste y Ministros, se canta el *Tantum ergo Sacramentum* &c.

ÿ. *Panem de Cælo præstitisti eis. &c. Omne delectamentum in se habentem.*

## OREMUS.

*Deus qui nobis sub Sacramento mirabili &c. &c. Amen.*

Y reservado el Santísimo, se hace la procesion del Cordon con la imágen del Santo Patriarca que sale de la Capilla, entra por la iglesia, dá vuelta á el cláustro, y por la portería sale á el átrio y anda á el rededor de él, y vuelve á entrar en la Capilla donde termina, cantando en dicha procesion los religiosos los himnos ó psalmos con las oraciones que se acostumbra. Dánse á la comunidad por este dia veinte y dos reales vellón, y todos los gastos ponen los hermanos Vicarios en una memoria, y á su continuacion se les dá la libranza de ellos contra el Síndico mayor.

## CAPITULO VII.

*De el domingo de Ramos y semana Santa.*

El domingo de Ramos saca la Tercera Orden en procesion la imágen de Jesus Nazareno, que tiene en su capilla, y llegando á la plaza mayor

que llaman de San Martín, se pone la Santa imágen en una mesa, que tienen prevenida á este fin con un tapete los vicarios de el culto divino, quienes tambien tienen puesto el paño de el púlpito, adonde se ha de predicar; para lo cual quedan de acuerdo antes con el predicador, y le vienen acompañando, facilitando el balcon don le ha de decir el sermón; y para cuando le acabe, le tendrán un agasajo como es justo, y por la mañana asean la Santa imágen, cuidando de que se aprieten bien los tornillos, de que tengan bastantes luces, sacando de la cerería doce hachas, y tendrán prevenidas las horquillas, para sostener las andas. El Ministro está algunos dias antes con el Padre guardian, suplicándole envíe algunos religiosos que serán seis ú ocho para que vayan en la procesion cantando: *Dadnos Señor buena muerte, por tu Santísima muerte: y Maria Madre de gracia, Madre de misericordia, libradnos de el enemigo en nuestra última hora.*

Mucho antes ha de encargar el Ministro el sermón, como queda dicho de el de las Llagas. En los ejercicios de el viernes, antes del domingo de Ramos, suplica el Ministro á los hermanos acudan con hachas ó velas, para alumbrar á Jesus Nazareno en la procesion referida. Llegando el domingo á la tarde acudirán á la Capilla lo mas presto que puedan el Ministro y Vice-Ministro, los maestros de ceremonias y los vicarios de el culto divino, que son los que han de disponer todo lo perteneciente á la procesion. El Ministro encarga el segundo estandarte á quien le parece, porque el primero le lleva el Vice-Ministro, y á su lado derecho vá el Ministro tocando una campanilla: los maestros de ceremonias toman dos insignias, y las demás las reparten, dando una á un Síndico, otra á el Secretario ó Vice-Secretario, y las otras entre los discretos para que gobiernen la procesion, la que sale de la capilla á la hora que le parece á el Ministro competente. En el convento tocan la campana; y habiéndose predicado el sermón en la plaza, vá la Procesion á Regla, Descalzas, Santa Maria Descalzos, San Isidro, Recoletas, calle de Cureses, la Rua, Concepcion, y se termina en la Capilla. Los maestros de ceremonias nombran los hermanos que han de llevar la Santa imágen, que siempre son eclesiásticos; y concluda la procesion, se da un refresco á los religiosos y á los demás que han cantado y llevado la imágen, el que tienen prevenido los Vicarios.

El viénes á la noche antes de el domingo de Lázaro, previene el Ministro á los hermanos, como es preciso hacer el monumento en nuestra Capilla, y les suplica se sirvan dar limosna para la cera, la que empiezan á pedir por las casas de los hermanos, los dos sirvientes desde el lunes siguiente. Los vicarios del culto cuidan de que se haga el monumento y de adornarle, poniendo dos sitiales, para que los hermanos que velan á el santísimo estén de rodillas leyendo, para lo que pondrán libros correspondientes á el misterio.

El miércoles Santo á la noche, lee el hermano lector la lista de los á quien toca velar á el Santísimo Sacramento en nuestra Capilla el jueves y Viénes Santo, cuya lista le entregará el Secretario. Todos los gastos que

se hacen en el domingo de Ramos y Semana Santa, los ponen los Vicarios en una memoria, y á su continuacion les dá el Ministro la libranza firmada de el Secretario.

Si el domingo de Ramos es el último de el mes, queda dicho lo que se hace; pero si no fuere domingo de Cordon y no pudiere salir la procesion, se llevará la imágen de Jesus Nazareno á la iglesia, donde se dirá el sermón, y luego se volverá á la Capilla, andando la procesion por el claustro cantando el Dádnos Señor buena muerte por tu santísima muerte.

## CAPITULO VIII.

### *De los peregrinos.*

Quando algun peregrino, hermano profeso de la Tercera Orden, llega á esta ciudad y pide limosna á el Ministro, debe éste pedirle la patente, y si la trajere en forma y no hubiere sido socorrido otra vez por esta Tercera Orden, pondrá el Ministro esta anotacion á espaldas de dicha patente: *Socorrido por esta V. O. T. de Leon, en tantos de tal mes y año. N. Ministro.* Y le dará cédula para que el Síndico le dé, si fuere eclesiástico cuatro reales, y si fuere secular dos reales vellon; pero si hubiere ya otra vez llevado la limosna, no se le dará cosa alguna.

## CAPITULO IX.

### *Del Via Crucis.*

El Via-Crucis se debe andar de comunidad qualquiera dia de fiesta que le pareciere al Padre Visitador; pero á lo menos indispensablemente en la Cuaresma y Adviento, todos los domingos y el Viérnes Santo á la mañana, y en lo restante del año un dia cada mes. Sabrá el campanero de el Padre Visitador á la hora que ha de ser, para decirlo á los que lo preguntaren, y á la hora determinada, anda y empieza procesionalmente llevando un hermano el estandarte y dos las insignias.

Los hombres van en dos filas, y las hermanas detrás del Visitador. De cruz á cruz se van rezando Padres nuestros, Ave Marías y Gloria Patri; y acabado, se empieza la Corona de la Virgen Santísima que se reza á dos coros, desde la última cruz hasta la Capilla, y á los ofrecimientos se ponen todos de rodillas: dicese la Letanía y oracion con Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri, y en la Capilla se reza la estacion mayor de el Santísimo Sacramento, antifona y oracion; la oracion de el Santo sudario y un Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri, despues la confesion general, y el Padre Visitador echa la absolucion.

## CAPITULO X.

*De las comuniones generales.*

A las comuniones generales deben asistir todos los hermanos y hermanas. En el capítulo VI de esta Regla y sus estatutos, en el de los Vicarios de el culto divino y en las obligaciones de los cuatro hermanos sirvientes, se hallará como se han de hacer estas funciones y en que días.

## CAPITULO XI.

*Del modo de dar el santo hábito oculto y la profesion.*

Cuando alguno pide el hábito oculto, presenta peticion en esta forma.

V. O. T.

Fulano de tal, vecino de esta ciudad, á tal parroquia, ante V. Cs. con el mayor rendimiento digo, que siempre he deseado ser uno de los hijos de N. P. S. Francisco en esta V. O. T. de penitencia, para mejor servir á Dios nuestro Señor y salvar mi alma, por lo que suplico á V. Cs. se sirvan mandar se me dé el santo hábito, precediendo lo que ordena la Santa Regla y loables estatutos, que en ello recibiré merced &c. Firma.

Si fuese muger casada, lo ha de expresar en la peticion, diciendo: muger legítima de N., y despues de su firma ha de poner el marido: yo Fulano de tal, doy licencia á N. mi legítima muger, para que pueda recibir el santo hábito que pretende de la Tercera Orden de San Francisco. Leon á tantos de tal mes y tal año. Firmalo.

Esta peticion se dará al Padre Visitador, Ministro ó Secretario, y si á cualquiera de los tres le pareciere que no es persona digna, suspenderá su presentacion hasta comunicarlo con los otros dos, por no darle el sonrojo de que en la junta se le niegue; pero no sabiendo algun inconveniente que haya, la presentará en la junta, y conviniendo lo los hermanos en ello, se decretará la peticion cometiendo las informaciones (excepto que sea sacerdote) á el hermano que pareciere, procurando sea de la misma parroquia si le hubiere. El decreto se pone así: Leon nuestra Capilla de tal mes y tal año. Cométense las informaciones á el hermano N. y lo rubrican el Padre Visitador, el Ministro ó quien hace sus veces. El Secretario entrega la peticion á el hermano informante, y éste se informa si es persona benemérita, y siéndolo, pone al pie del decreto la informacion en esta manera: En la ciudad de Leon á tantos de tal mes y año, yo el infrascrito hermano profeso de esta V. O. T., en cumplimiento de lo que se me manda por el decreto antecedente, pasé á hacer informacion de la calidad, vida y costumbres de N. que pretende el hábito de la Tercera

Orden, y para ello me informé de los hermanos N. N. todos profesos de esta referida V. O.; y enterados de el contenido de esta peticion, unánimes y conformes todos tres dijeron, conocen á el referido N., vecino ó natural ó residente en esta ciudad, y que saben es de buen linage limpio y de limpia sangre, y que es persona virtuosa, de buena vida y costumbres, enemigo de ruidos y pendencias, y que frecuenta los santos sacramentos y le tienen por muy apropósito para recibir el santo hábito que pretende; todo lo cual supe tambien de otros hermanos de quien me informé, y no ha llegado á mi noticia cosa en contrario; en cuya inteligencia determinará la V. O. T. lo que fuere mas de su agrado, y lo firmaron dichos tres hermanos y lo firmé; firmanlo todos cuatro. Y si fuere muger la pretendiente, se pone *mutatis mutandis*; si los testigos dijeren que no le tienen por apropósito y benemérito así se pone, con los términos mas benignos que se pueda, sin que dejen de expresar la verdad. Concluida la informacion, si el informante la llevare á la junta podrá ir abierta; pero si no la embiará cerrada y rotulada de este modo: Informaciones que se remiten á la V. O. T. de N. P. S. Francisco de esta ciudad de Leon: ábre las el Secretario y sé leen, de suerte que las entiendan todos los de la junta, y se pone el decreto que determinan, si mandan se le dé el hábito, dice así: *Leon, nuestra Capilla á tantos de tal mes y año, acuda el primer domingo de Cordon y lo rubrica el Padre Visitador y Ministro; y se lo participa el Secretario ó el informante á el pretendiente; quien concurre el domingo de Cordon á la tarde, y lleva una vela de cera de media libra á lo menos, escapulario, cordon y padrino; y avisado el Padre Visitador, baja y le dá el hábito en esta forma.*

Prevenido el escapulario y cordon, se llega el pretendiente con su padrino adonde está el Padre Visitador, llevando la vela encendida; y puesto de rodillas le pregunta el Padre Visitador, *qué es lo que pide hermano?* responde el pretendiente, *Padre Visitador, suplico á V. P. y al señor Ministro y á los señores mis hermanos, me hagan la caridad por amor de Dios de darme el hábito santo de la Tercera Orden de penitencia de N. P. S. Francisco, para mejor servir á Dios y salvar mi alma, no mirando mis defectos y faltas.*

El Padre Visitador oida esta súplica, hará á el que pide el hábito una breve plática, exhortándole á perfeccionar su vida y mejorar sus costumbres; y en acabando la plática bendecirá el hábito y cordon en la forma siguiente.

### BENDICION DE HABITO.

*℟. Adjutorium nostrum in nomine Domini. ℞. Qui fecit Cælum et terram. V. Domine exaudi orationem meam. ℞. Et clamor meus ad te veniat. V. Dominus vobiscum. ℞. Et cum spiritu tuo.*

## OREMUS.

Domine Jesu-Christe, qui existens in forma Dei, formam servi accipere, et in similitudinem hominum fieri, et Habitu inveniri, ut homo, pro nostra salute, dignatus es, te suppliciter exoramus, ut istum nostræ religionis habitum in Crucis modum pro tuæ Passionis memoriali deponere Bene ✠ Dicere, ut famulus tuus N. qui pro penitentiali sui corporis tegumento induit, te per imitationem induat saluberrimam ad omnis perfectionis exemplum. Qui vivis et regnas in sæcula sæculorum. Amen.

## BENDICION DE EL CORDON.

## OREMUS.

Deus qui ut servum absolveres, filium tuum ligari funibus voluisti: Bene ✠ dic quæsumus, funem istum, ut famulus tuus N. qui eo velut ligamine sui corporis, cingetur, vinculorum ejusdem filii tui Domini nostri Jesu-Christi memor existat, ut in ordine, quem assumit, salubriter perseveret, et semper tuis obsequiis, se aligatum esse cognoscat. Per eundem Dominum nostrum Jesum-Christum, qui tecum vivit et regnat in sæcula sæculorum. Amen. *Echa agua bendita sobre el hábito y cordon, y mientras le pone él, quitándole la capa ó apartándosela un poco dice el Padre Visitador.*

Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis, et induat te nobum, qui secundum Deum creatus est. Luego vistiéndole el hábito dice:

Induat te Dominus indumento salutis, et vestimento justitiæ, circumdet te semper. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Luego dice: Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

## OREMUS.

Domine Jesu-Christe, qui dixisti, jugum meum suave est, et onus meum leve, præsta quæsumus, ut famulus tuus, sic illud deportare valeat in perpetuum totaliter, ut possit consequi tuam gratiam in præsentem, et gloriam in futuro. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Luego le ciñen el cordon diciendo.

## BENDICION DE EL HABITO. OREMUS.

Precingat te Dominus cingulo fidei, et virtute castitatis lumbos tui corporis comprimendo, et stinguat in eis humorem libidinis, ut jugiter maneat in eis tenor totius castitatis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Puestos todos de rodillas, dirán cantado ó rezado el himno. *Veni Creator Spiritus &c.*

ŷ. *Emite Spiritum tuum, et creabuntur* R. *Et renovabis faciem terræ.*  
ŷ. *Post partum virgo inviolata permansisti.* R. *Dei genitrix intercede pro nobis.* ŷ. *Ora pro nobis beate pater noster Franciscæ.* R. *Ut digni efficiamur promissionibus Christi.* ŷ. *Dominus vobiscum.* R. *Et cum spiritu tuo.*

### OREMUS.

Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti dá nobis in eodem Spiritu, recta sapere, et de ejus semper consolatione gaudere.

Concede nos famulos tuos quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, et corporis sanitate gaudere, et gloriosa Beate Mariæ semper Virginis intercessione, á præsentí liberari tristitia, et æterna perfrui lætitia.

Deus qui Ecclesiam tuam Beati Francisci meritis factu novæ prolis amplificas; tribue nobis ex ejus imitatione terrena despiciere, et cœlestium donorum semper participatione gaudere. Per Dominum nostrum Jesum-Christum filium tuum, qui vivit, et regnat in sæcula sæculorum. Amen.  
ŷ. *Dominus vobiscum.* R. *Et cum spiritu tuo.* ŷ. *Benedicamus Domino.* R. *Deo gratias.*

Quando se dá el hábito á las hermanas, se mudan las palabras convenientes, como en lugar de *Famulum tuum, se dice famulam tuam &c.* y si se dá á muchos de una vez dice: *Famulos tuos, et Famulas tuas, &c.*

Habiendo ya dado el hábito, se queda de rodillas el que le ha recibido; y sentado el Padre Visitador le exhorta brevemente á que sea agradecido á Dios por haberle puesto en una Orden tan sagrada, que ha tenido tantos santos y santas; que procure imitar sus virtudes, y principalmente las de N. S. Patriarca, de quien ha quedado hijo verdadero vistiendo su Santo hábito. Concluida la funcion si es hombre, abraza á los hermanos presentes, y si es muger, á las hermanas; dá gracias á Dios, y baja adonde están los Síndicos menores, y paga un ducado de entrada y se le asienta en el libro que le corresponde, poniendo lo siguiente: *fulano de tal, vecino de esta ciudad á tal parroquia, tomó el Santo hábito en esta V. O. T. á tantos de tal mes y año, de mano del R. P. fulano, Visitador, pagó ducado y vela.*

Si tiene ya cumplidos cincuenta años de edad ó mas, paga de entrada lo que está acordado, y vela; y desde el día que toma el hábito debe concurrir con la limosna de diez y seis maravedis cada mes.

Cumplido el año de noviciado el hermano que desea profesar, presenta peticion en esta forma.

Fulano de tal, vecino de esta ciudad, y hermano novicio de esta V. O. T. ante V. Cs. con el mayor rendimiento digo, me hallo con el año de noviciado cumplido, y con grandes deseos de profesar, por lo que suplico á V. Cs. se sirvan mandar se me dé la profesion, no atendiendo á mis defectos, que en ello recibiré merced, &c. firmale.

Esta peticion se presenta en una de las juntas que se tienen cada mes, y no en otra; y leida, cada hermano dá su dictámen, atendiendo á su aprovechamiento espiritual, y á la residencia y asistencia que ha tenido en el año de novicio á los Santos ejercicios, comuniones generales, Via Crucis, entierros de los hermanos y procesiones del Cordon. Sobre lo cual se debe reflexionar con gran madurez; pues es cierto, que el que no asiste de novicio, peor asistirá despues; y visto el dictámen de la mayor parte, se estiende el decreto, de que se le dé la profesion, ó que se suspenda por algun tiempo, ó que se le excluya y se estiende *mutatis mutandis* en esta manera.

Leon, nuestra Capilla á tantos de tal mes y año, acuda el primer domingo de Cordon, en el cual viene á la Capilla, y trae una vela de cera de media libra á lo menos, escapulario, Cordon y padrino; y avisado el Padre Visitador baja, y le dá la profesion en esta forma.

Prevenido el escapulario y Cordon se llega el pretendiente con su padrino, y vela encendida, adonde está el Padre Visitador; y puesto de rodillas le pregunta el Visitador: *Qué es lo que pide hermano?* y responde el pretendiente: *Padre Visitador, suplico á V. P. y al Señor Ministro, y á todos estos Señores mis hermanos, me hagan la caridad, por amor de Dios, de darme la profesion de la Tercera Orden de penitencia de N. P. S. Francisco, para mejor servir á Dios, y salvar mi alma, no mirando mis defectos y faltas.* Esto dicho: El Padre Visitador, en una breve plática explica, y pondera la utilidad y excelencia de lo que pide, previniéndole con todo desengaño, que, ni por la Santa Regla, ni por su profesion, queda de nuevo obligado á cosa alguna debajo de culpa mortal ni venial, fuera de aquello, y en la manera que ya le obligaba por los Mandamientos de la Ley de Dios, y su Santa iglesia, solo si, á aceptar, recibir y cumplir (como verdadero Hijo, y súbdito de Orden tan Santa y meritoria) las saludables correcciones y penitencias que los Prelados y Visitadores le dieren y ordenaren, por los defectos cometidos en tan perfecto modo de vida.

Concluida la plática, se levantan menos el novicio; y el Padre Visitador bendice el hábito y cordon en la forma que queda dicho.

Al vestir el hábito dice, *Y Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.*

OREMUS.

Majestatem tuam Domine suppliciter exoramus ut famulum tuum N. cui de tua gratia præsumentes tertii ordinis vestem imponimus, digueris inter discipulos tuos virtute ex alto induere, justitiæ, lorica munire, et salutis protegere vestimento, ut intercedente B. Francisco Confessore tuo sub humilitatis veste tibi perseveranter deservions, ad stolam immortalitatis, et gloriæ pervenire mereatur. Qui vivis et regnas in sæcula sæculorum. Amen.

### AL CEÑIR EL CORDON.

Deus, qui B. Petro Apostolo tuo, significans qua morte clarificaturus esset Deum, prædixisti per alium in senectute ipse fore cingendum, famulum tuum N. quem cingulo nostræ fraternitatis præcingimus, tua, quæsumus, charitate præcinge, tui nominis metu constringe, et salutari chorda, cor ejus alliga disciplina: ut tua ei opitulante gratia, solutus, et liberatus à mundo, tuoque vinctus servitio, in ordinis, quem assumit, Observancia usque in finem jugiter perseveret. Qui vivis &c. Amen.

### DESPUES DE CEÑIDO.

#### OREMUS.

Deus, qui mira Crucis mysteria in devotissimo Confessore tuo B. P. N. Francisco multiformiter demonstrasti: da nobis famulis tuis ipsius semper exempla sectari, et assidua ejusdem Crucis meditatione muniri. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Sentado el Padre Visitador, le hará una plática breve, exhortándole á que levante el corazon á Dios, y hará su profesion en esta forma, repitiendo las palabras con el Padre Visitador.

Yo el hermano N. (ó hermana N.) *hago voto* y prometo á Dios nuestro Señor, y á la Bienaventurada siempre Virgen María, y al Bienaventurado S. Francisco nuestro Padre, y á todos los Santos, y á vos Padre, de guardar todo el tiempo de mi vida, los mandamientos de la ley de Dios, y satisfacer como conviene por las transgresiones que cometiere contra esta forma y manera de vida (aprobada y confirmada por el Señor Papa Nicolao IV, y por otros muchos Sumos Pontífices) cuando para ello fuere llamado á la voluntad y juicio del Superior.—Luego dice el Visitador:

Si tu estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna, en el nombre de el Padre ✠ y del Hijo ✠ y del Espíritu Santo ✠ Amen.

Dicese cantado ó rezado el himno. *Veni Creator Spiritus* &c. como

está al folio 45 con todos los versos y oraciones, añadiéndose por última la siguiente.

Deus, qui nos á sæculi vanitate conversos ad bravium supernæ vocationis accendis, pectoribus nostris purificandis illabere, et gratiam nobis, qua in te perseveremus infunde, ut protectionis tuæ muniti præsidii, quod te donante promissimus impleamus, et nostræ professionis sectatores effecti, ad ea, quæ perseverantibus in te, promittere dignatus es, pertingamus. Per Dominum nostrum Jesum-Christum &c. Amen. *ŷ. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo. ŷ. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.*

Luego hace el P. Visitador á el que ha profesado una breve plática espiritual, conforme á lo que se dijo á el que ha tomado el hábito, y se acaba esta sagrada funcion besando la mano á el P. Visitador el hermano que ha profesado, á quien el mismo P. V. echa la bendicion, y levantándose, abraza si es hombre á los hermanos, y si es muger á las hermanas que han asistido á la procesion; y luego vá adonde están los Síndicos menores, paga las limosnas que debe, y se le asienta la profesion. Y adviertan todos, que despues de profesos, no necesitan volver á bendecir el Cordón y escapulario, aunque le haga nuevo. Todo cuanto va dicho se ha de observar, y cuidarán los hermanos y hermanas, maestros de novicios, y los hermanos maestros de ceremonias, Ministro y Vicarios, de que no se falte en nada, y asistir á estas funciones.

## CAPITULO XII.

### *Del hábito descubierto.*

Para pretender el hábito descubierto, ha de ser hermano profeso; y comunicándolo antes con el P. V. ó Ministro ó alguno otro de los de la junta, debe pedirle presentando una peticion que diga asi.

V. O. T. N. de tal, vecino de N. hermano profeso de esta V. O. T. ante V. Cs. con todo rendimiento: digo, que para mayor honra y gloria de Dios nuestro Señor, y de nuestro Seráfico Padre y aprovechamiento espiritual mio, deseo con el beneplácito de V. Cs. ponerme el Santo hábito descubierto de la T. O. de penitencia por todo el tiempo de mi vida (si fuere por tiempo determinado, ó motivo de alguna promesa, lo expresará en la peticion) y suplico á V. Cs. se sirvan darme para ello su licencia, en que recibiré merced.

Si fuere muger casada, será muy conveniente la dé licencia su marido. Firma esta peticion, y se presenta en la primera junta de las que se tienen todos los meses, en la cual se reflexionará sobre la gravedad del asunto, y se ha de reparar mucho en las circunstancias que son necesarias, atendiendo á que (en quanto no sea perceptible) no se vea la Tercera Orden alguna dia en la precision de quitársele, conforme el mandato

de los estatutos; pero si pareciere conveniente darle este consuelo, se cometerá la información secreta verbalmente á algun hermano de la junta, el cual se debe informar sin escribir nada, y en la primera junta, dará cuenta de lo que resultare de su verbal informe, y hallando no resultar inconveniente, se decretará la petición de este modo.

Leon, nuestra Capilla, á tantos de tal mes y año. Acuda por la patente á el Rmo. Padre Provincial de esta provincia de Santiago. Cuyo decreto rubricaran el P. Visitador y el Ministro, y el Secretario se le entrega á el pretendiente para que facilite la patente de el dicho Rmo. P. Provincial; y si la consiguiere, debe presentarla en la junta, y en ella se pondrá este decreto.

Leon, nuestra Capilla, á tantos de tal mes y año. En vista de la patente antecedente, se cometen estas informaciones á el hermano N. y rubricado por el P. V. y Ministro este decreto, le entrega el Secretario al hermano informante, y de todo debe quedar noticia en los acuerdos de la junta de aquel dia.

Las informaciones deben ser muy diferentes de las que tiene hechas para el hábito oculto. El hermano informante examinará á lo menos tres testigos todos profesos, si los hubiere que puedan deponer, y tomará sus dichos á cada uno de por sí, y además de la limpieza de sangre, buena vida y costumbres, ha de preguntar por su oficio y congrua sustento; y concluida la información con su dictámen la traerá cerrada á la primera junta, y en ella se determinará lo que fuere de el dictámen de la mayor parte de votos; y si se le diere la licencia, ha de ser *in scriptis*, firmada de el P. V. Ministro y Secretario, anotándolo en el libro de su partida con la circunstancia de ser con patente de el Padre Provincial, y demás que expusiere el decreto.

### CAPITULO XIII.

#### *De los hermanos que se incorporan en esta V. O.*

Quando algun hermano que haya recibido el hábito en otra parte acudiere á incorporarse en esta V. O. T. ha de presentar su patente en junta por mano del Padre visitador, Ministro ó Secretario, y el que la llevare dirá como aquel hermano pide la incorporacion: y viniendo en forma, se le mandará incorporar y se pone á espaldas de la patente en esta forma.

En la Capilla de la V. O. T. de penitencia sita en el convento de S. Francisco, extramuros de esta ciudad de Leon, á tantos de tal mes y año estando en junta el R. P. V. Fray N. y los señores N. Ministro, y hermanos discretos, se presentó la patente antecedente por parte de el hermano N. en ella contenido, pidiendo se le incorporase en esta V. O. T. y visto por la junta dijeron: le incorporaban é incorporaron en esta dicha T. O., pagando seis reales vellon, y una vela de cera de media libra, por

los derechos de esta incorporacion, y que se le siente en el libro de las recepciones como con efecto queda sentado á el fólío tal, y lo firmaron dichos Padre Visitador Ministro y yo el Secretario en fé de ello.

Desde el dia que se incorpora debe pagar á esta T. O. los diez y seis maravedis cada mes porque desde entonces se reputa como si hubiera recibido aqui el hábito.

#### CAPITULO XIV.

### *De los hermanos que pasan á otra Religion y de los que mudan domicilio.*

Pueden los hermanos, y hermanas profesos segun el capitulo II de la Regla, pasar á otra Religion aprobada, y haciéndolo, no se les hace en esta Tercera Orden los sufragios que se acostumbran cuando mueren, porque tampoco pagan las limosnas. Cuando algun hermano ó hermana muda domicilio, y se vá á vivir á alguna parte donde hay T. O. se le dá aquí la patente para que se incorpore en ella, y cuando muere no se le hacen aquí los oficios porque se los debe hacer la otra T. O. adonde concurre con las limosnas, como se ejecuta con los que se incorporan aqui. Pero no obstante, así á estos hermanos como los que pasan á religion aprobada, gozarán de los sufragios que se hacen por nuestros hermanos vivos y difuntos. Algunos hermanos ha habido y hay, que sin embargo de vivir ausentes, concurren con las limosnas mensuales á N. T. O.; á los cuales, se les deben hacer los oficios como si murieran en esta ciudad, y cualquiera hermano que lo sepa lo debe avisar á la junta, para que no se les prive de lo que se les debe.

#### CAPITULO XV.

### *De cuando nuestra Orden sale á rogativa.*

Quando en esta ciudad hay rogativas públicas, estando nuestra Señora de el Camino, ú otras imágenes donde van las demás comunidades, tambien va N. V. O. procesionalmente con su estandarte, insignias, velas y la imagen de N. P. S. Francisco; y para que llegue á noticia de los hermanos, pone el Secretario cédulas, y se avisa con la campana por las calles. Váse cantando la letanía de los Santos; y llegando á la iglesia, se canta una misa solemne, teniendo todos los hermanos y de las hermanas la Ministra, las velas encendidas, y asi se vuelve. Pero si el Padre Guardian avisa algun dia antes, pidiendo que vayan juntas las dos comunidades, se condesciende á ello, y se dan velas á los religiosos, quienes cantan y offician la misa sin estipendio, y se va en la procesion como en los domingos de

Cordon. Pero si va sola la Tercera Orden encarga el Ministro la misa á un hermano eclesiástico y á otros que la oficien, ó pide á el Padre Guardian cuatro religiosos para el acompañamiento y decir la misa, por lo que se le dará al convento diez reales vellon, y se brinda á los hermanos músicos para que oficien la misa de devocion, y los gastos los hacen los Vicarios, y se les da libranza de su importe para que pague el Sindico mayor.

## CAPITULO XVI.

### *De los hermanos exentos de pagar las limosnas mensuales.*

Algunos hermanos están exentos de pagar las limosnas mensuales por dispensacion de la Junta, en retribucion de otras que hacen ó han hecho á esta T. O., como son los músicos de esta santa iglesia catedral, que asisten á la fiesta de las Llagas, y al oficio general por nuestros hermanos difuntos, y los de instrumento á las procesiones de el Cordon, dándoseles solo doce reales por la funcion del oficio de difuntos; y cuando alguno de estos sujetos pide el hábito y se le manda dar, no paga el ducado de la entrada ni la cera, y lo mismo en la profesion; y sobre todo son libres de qualquiera limosna que deban dar los otros hermanos. Los hermanos sirvientes tampoco pagan las limosnas mensuales, ni las de entrada y cera de la profesion. Y qualquiera hermano, que despues de profeso diere la limosna mensual equivalente á cuarenta años, que son doscientos y veinte y cinco reales y treinta maravedis vellon, ó mas ó menos segun pareciere á la junta atendidas sus circunstancias y edad, se le dará por libre por toda su vida, y á todos los que lo estuvieren, se les sentará en el libro en su partida para que siempre conste, y para que cuando muera se le hagan los oficios.

Pero esta libertad solo se entiende en quanto á las limosnas pecuniarias, porque á las demás cargas de asistencia á los santos ejercicios, domingos de Cordon, entierros, Via Crucis, saca de el Santísimo &c. están sujetos como los demás hermanos, porque en esto con ninguno se dispensa.

## CAPITULO XVII.

### *De la saca de limosna los viérnes para la luminaria de el Santísimo Sacramento.*

Como nuestra Orden Tercera no tiene renta alguna, se debe tener gran cuidado en cobrar las limosnas mensuales, y no sobrando como no sobra

cosa alguna de ellas; por los gastos que se hacen en las funciones, entierros de los hermanos, salarios, limosnas que se dan y otros gastos precisos se entabló y determinó antiguamente, se pidiese limosna por las calles de esta ciudad todos los viérnes de el año para alumbrar á el Santísimo Sacramento; y viendo que algunos hermanos se escusan á ello, no haciéndose cargo de lo mucho que importa, se han dado diferentes providencias como consta de los libros de acuerdos; y últimamente se mandó, que para que fuese igual la carga y trabajo, se echase la insignia para sacar los viérnes por turno, alternando entre eclesiásticos y seculares sin exceptuar alguno; y así debe el hermano á quien se la llevaren, pedir la limosna por sí ó por otra persona si estuviere ocupado, tomándolo con grande celo; pues además de ser una obra tan meritoria, cumplen con lo que deben haciendo lo que manda la junta, siendo tan ligero este gravámen y ocupacion, que siendo como es por turno, tocará á cada hermano de cuatro en cuatro años. Pero si alguno no pudiere sacar, ni tuviere quien lo haga por él ó estuviere enfermo, se indultará con cuatro reales que ha de dar; y aquel dia, para consumir aquel turno, sacará el hermano sacador como se dice en el oficio de este. Pero atiendan los hermanos, á que no es justo pudiendo sacar escusarse ni indultarse; y reparen en que los hermanos de la junta, como saben lo precisa y necesaria que es esta saca, piden cuando les toca por sus propias personas; y si alguno fuere tan temerario que no quisiere sacar, ni dar los cuatro reales, se propone en la junta, y se determina el castigo que se le ha de dar como á inobediente.

## CAPITULO XVIII.

### *De los hermanos que retardan la profesion.*

Algunas personas hay, que entibiándoseles el fervor y santa vocacion que tenían despues de haber tomado el hábito de Santa Orden aflajan; y no solo no asisten á los ejercicios, entierros, procesiones de Cordon, Via-Crucis, comuniones generales &c., sinó que aun pasándose el año del noviciado, totalmente se olvidan de acudir á pedir la profesion; con los cuales se practica la diligencia de amonestarles, una, dos y tres veces despues de pasado otro medio año mas que el del noviciado; y si con esta diligencia no se enmiendan, acudiendo á los ejercicios y demás cosas, y no solicitan la profesion, se les espele de la Orden, y se les manda tildar de los libros y tablas donde están sentados, notificándoselo á los Síndicos menores y á los sirvientes para que los tilden, y en adelante no les den velas ni avisen para funcion alguna de la Orden.

## TRATADO TERCERO,

EN QUE SE DECLARAN ALGUNAS DE LAS MUCHAS EXCELENCIAS DE LA REGLA DE LA TERCERA ORDEN SERÁFICA: LOS PRIVILEGIOS É INDULGENCIAS QUE GOZAN SUS LEGÍTIMOS PROFESORES, CON ALGUNAS ADVERTENCIAS PARA SU INTELLIGENCIA.

### CAPITULO I.

#### *De algunas excelencias de la Tercera Orden.*

**L**A primera excelencia de que goza la Regla de la V. O. T. es, de haber sido inspirada y dictada del cielo á un tan grande Santo como S. Francisco, para poner á todo el mundo en el camino derecho de la gloria.

La segunda, los muchos milagros que ha obrado el poder divino, en calificación de esta V. O. T. de penitencia, por la santidad de sus profesores.

La tercera es, la gran consternacion, que su cordon y hábito causa á todo el inferno; pues acredita cada dia con prodgios, la experiencia, que como preciosas reliquias, solo su vista y contacto atemoriza en extremo á los demonios, en los energúmenos y remediar en los mayores ahogos á sus devotos afligidos.

La cuarta es, el estar aprobada en forma expecifica, por el Señor Papa Nicolao IV, confirmada por veinte y tres Pontífices, favorecida con especiales bulas de cuarenta y cuatro Papas, y declarada por Orden verdadera, santa, útil y provechosa para toda la cristiandad, en tres concilios generales que son, el Vienense, Laterauense y Tridentino.

La quinta es, el ser primera Tercera Orden del mundo, matriz y cabeza ejemplar de todas las otras Terceras Ordenes, norma é idea de donde han tomado leyes cuantas escuelas y congregaciones santas, se han instituido en la iglesia de Dios.

La sexta es, el ser madre de tres muy santas religiones como son la de los padres ó hermitaños llamados de Anton Martin, la de los Padres Terceros regulares, y la de las religiosas llamadas de Santa Isabel. La nueva Orden de las Ursulitas de Mantua, y la santa, y ejemplar religion de San Juan de Dios, tambien son hijas de esta V. O. Seráfica, pues lo fueron sus fundadores, y hasta la nueva ereccion y restauracion de la religion de San Gerónimo, se debe á N. T. O.

La séptima es, el haberla ilustrado el cielo con tantos hijos en todos los estados de que se compone; que compite en esta excelencia con las más ilustres religiones, pues además de innumerables hijos que ha tenido de excelente opinion y santidad, á cuarenta celebra fiesta la iglesia con rezo y misa solemne en sus dias propios, sin otros muchos, que por autoridad y permiso de la Silla Apostólica, se hace fiesta en el dia de su tránsito por culto inmemorial; de los cuales, todos se conservan, los cuerpos de quince incorruptos. En el Martyrologio Franciscano, impreso en Paris año de 1638 se numeran de las tres Ordenes que fundó N. P. S. Francisco entre Santos canonizados, beatificados y venerables siervos de Dios dos mil setecientos y setenta; de los cuales, pertenecen á la Tercera Orden doscientos y trece.

La octava es, la nobleza y número de sus hijos pues abrazaron su sagrado instituto muchos Sumos Pontífices, innumerables Señores Cardenales, Arzobispos, Obispos y otros Prelados eclesiásticos, y en el estado secular muchos emperadores y emperatrices, reyes y reinas, innumerables duques, marqueses, condes y de todas personas ilustres, de los cuales, á muchos por haberlo sido tambien en santidad y milagros los celebra la iglesia por Santos.

La nona es, la estrechísima hermandad que tienen los hermanos y hermanas de la Tercera Orden con los religiosos y religiosas de la primera y segunda Orden; pues participan con especial modo de todas las buenas obras, misas, disciplinas, ayunos, oraciones, vigiliias y continuas penitencias, que de dia y de noche hacen en comun, y en particular tantos hijos é hijas de S. Francisco por todo el mundo divididos. De este imponderable tesoro goza cualquier verdadero hijo de N. P. S. Francisco en su Tercera Orden, sin mas obligacion que guardar con perfeccion los mandamientos de la ley de Dios (los que de cualquier modo debe guardar para salvarse) y vivir sujeto á la direccion de el Rmo. Ministro general de la observancia y demás prelados subalternos en las cosas pertenecientes al gobierno de la Tercera Orden.

Lo décimo es el preceder á cualesquiera hermandades y cofradías laicales, al modo que las demás órdenes en todas las funciones eclesiásticas; no

obstante cualquier juzgado sentencia y aun costumbre inmemorial; así lo declara, establece y manda N. S. P. Benedicto XIII por su breve y constitucion, que empieza *ad nostram audientiam* &c. Dado en Roma año de 1728 intimado é inserto en el mandamiento y decreto de el eminentísimo Señor Aldobrandini, Nuncio de España, dado en Madrid en 6 de Noviembre de 1730 bajo de graves penas, á los que en contrario fueren, que está en el archivo de nuestra Tercera Orden. Infírese de esta excelencia el poco ó ningun fundamento que tienen los que dicen: que solamente gozan dicha precedencia los Terceros regulares que viven en comunidad, no habiendo duda de que fue concedida á los Terceros seculares que viven en sus propias casas: véase el citado decreto, y una bula del citado Pontífice, que empieza: *Paterna providencia* §c. Dada en Roma en 10 de Diciembre de 1725.

Véase tambien la bula de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV que rige y gobierna nuestra madre la iglesia acerca de la precedencia dicha, despachada en Roma en 7 de Enero de 1749 á que empieza: *Enarravit nuper á congregatione venerabilium fratrum nostrorum*, §c. La que para en los archivos de las mas venerables Ordenes.

## CAPITULO II.

### *De los privilegios que gozan los hermanos de la T. O.*

Todos los autores que tratan de los privilegios de la Tercera Orden Seráfica afirman que sus legitimos profesores gozan igualmente de los mismos privilegios (de que segun su estado son capaces de gozar) que los religiosos, y religiosas de la primera y segunda Orden que instituyó N. P. S. Francisco; y siendo estos muchos se omite ponerlos en este capitulo porque seria copiar libros enteros que tratan de esta materia, solo se advierte (porque no faltó quien dijo lo contrario maliciosa ó ignorantemente) que los Señores eclesiásticos que legitimamente profesan la regla de la Tercera Orden Seráfica pueden lícitamente rezar el oficio divino siguiendo en todo el calendario franciscano por concesion de Sixto IV en su bula *aurea* y de Innocencio Octavo como se puede ver en el compendio de los privilegios. *Verb. tertiarij*. Asimismo pueden decir misa desde las dos de la mañana hasta las dos de la tarde y aun hasta las tres inclusive por concesion de los Sumos Pontífices Eugenio IV. Leon X y Julio II Véanse para mas seguridad á Miranda y Sobazo, *Insti. de terc. trac. 2. capit. 2.* y al Ilustrísimo Guillistegui § 23. *per totum*. Arbiol Diaz y otros muchos. Practicase este privilegio en todo el mundo sin contradiccion alguna que tenga fundamento, por lo cual no se turben si alguno voluntaria ó maliciosamente y sin razon quisiere decir que estos privilegios están revocados porque no lo están sino antes bien confirmados repetidas veces como afirman los autores graves, que han exa-

minado este punto muy de fundamento y novísimamente se dice en el breviario nuevo franciscano, impreso desde el año de 1702 hasta el presente de tal manera que ya no tiene dificultad alguna usar de dicho privilegio, y decir lo contrario será temeridad escandalosa é ignorancia crasa.

### CAPITULO III.

#### *De las indulgencias que ganan los hermanos de la Tercera Orden.*

Nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV. por su bula de 15 de marzo de 1751 se sirvió conceder á los hermanos y hermanas perpétuamente y para siempre jamás las indulgencias siguientes.

Primeramente concede Su Santidad á todos los fieles cristianos de uno y otro sexo que habiendo confesado y comulgado entraren en esta Orden, indulgencia plenaria, y se advierte que por la entrada se entiende el día de la profesion.

Item concede Su Santidad indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados para el artículo de la muerte á cada uno de los hermanos y hermanas que confesados y comulgados, y si no pudieren confesar y comulgar, contritos á lo menos, invocaren devotamente el dulce nombre de Jesus, y basta que le invoquen con el corazon, no pudiendo con la boca.

Enero, primero día de la Circuncision del Señor, todos los hermanos y hermanas, que confesando y comulgando visitaren nuestra Capilla, y en ella hicieren devota oracion por la paz y concordia entre los principes cristianos, extirpacion de las heregias y exaltacion de nuestra Santa madre iglesia, ganan indulgencia plenaria. A 6, día de los Santos Reyes, visitando la Capilla, y haciendo las mismas diligencias, ganan indulgencia plenaria.

Febrero á 22, día de Santa Margarita de Cortona, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan siete años y siete cuarentenas de perdon.

Abril á 21, día de San Marcos ó si se trasladare la letania en el día que se hiciere visitando la Capilla con las mismas diligencias ganan indulgencia plenaria.

Julio á 8, día de Santa Isabel reina de Portugal visitando la Capilla con las diligencias dichas ganan siete años y siete cuarentenas de perdon.

Agosto á 2, desde las primeras vísperas de este día que es la fiesta de Santa María de los Angeles ó Porciuncula hasta dicho día puesto el sol visitando la Capilla con las diligencias dichas, ganan indulgencia plenaria; á 12, día de Santa Clara desde primeras Vísperas hasta este día puesto el sol con las mismas diligencias, ganan indulgencia plenaria. A 25, fiesta de San Luis rey de Francia visitando la capilla con las dichas diligencias, ganan siete años y siete cuarentenas de perdon.

Setiembre á 17, fiesta de las Llagas de nuestro Padre San Francisco, desde primeras visperas hasta este dia puesto el Sol, visitando la Capilla, y haciendo las diligencias y oraciones arriba dichas, ganan indulgencia plenaria, y siete años y siete cuarentenas de perdon.

Octubre á 4, fiesta de nuestro padre S. Francisco, visitando la Capilla con las diligencias dichas, desde primeras visperas hasta este dia puesto el Sol, ganan indulgencia plenaria.

Noviembre á 19, fiesta de Santa Isabel reina de Ungría, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan siete años y siete cuarentenas de perdon.

Diciembre á 24, vigilia de Navidad, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan indulgencia plenaria. A 25; dia de la Natividad de nuestro Señor Jesu-Cristo, visitando la Capilla, y haciendo las diligencias dichas, ganan indulgencia plenaria. A 26, fiesta de San Esteban Proto-Mártir, visitando la Capilla con las sobredichas diligencias, ganan indulgencia plenaria. A 27, fiesta de San Juan Apóstol y Evangelista, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan indulgencia plenaria. A 28, dia de los Santos Inocentes, visitando la capilla, y haciendo dichas diligencias, ganan indulgencia plenaria.

Fiestas movibles: Los doce domingos de Cordon que son los últimos de cada mes, visitando la Capilla, y haciendo las diligencias arriba dichas, ganan en cada uno de ellos siete años y siete cuarentenas de perdon.

Dominicas, septuagésima, sexagésima y quincuagésima, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan en cada uno de estos domingos indulgencia plenaria.

Desde el miércoles de ceniza hasta el dia de Pasquilla, visitando la Capilla y haciendo las diligencias de confesar, comulgar y orar como vá dicho, ganan en cada uno de estos dias indulgencia plenaria.

Los tres dias antes de la Ascension, que son las letanias menores, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan en cada uno de ellos indulgencia plenaria.

Dia de la Ascension de nuestro Señor Jesu-Cristo, visitando la Capilla, y haciendo dichas diligencias, ganan indulgencia plenaria.

Desde la vigilia de Pentecostés, hasta el sábado siguiente inclusive, visitando la Capilla con las dichas diligencias, ganan en cada uno de estos dias indulgencia plenaria.

El miércoles, viérnes y sábado de las témporas de Setiembre, visitando la Capilla con las mismas diligencias, ganan en cada uno de estos dias indulgencia plenaria.

Dominicas, primera, segunda, tercera y cuarta de adviento, visitando la Capilla, y haciendo las mismas diligencias, ganan en cada uno de estos domingos indulgencia plenaria.

El miércoles, viérnes y sábado de las témporas de Diciembre, visitando

la Capilla, y con las mismas diligencias, ganan en cada uno de estos dias indulgencia plenaria.

Asimismo remite Su Santidad (á todos los hermanos y hermanas) en la forma que acostumbra la iglesia, cien dias de las penitencias impuestas ó debidas de cualquiera otra manera; todas las veces que asistieren á las misas y otros divinos oficios, que en sus respectivos tiempos se celebraren ó rezaren en su capilla, y ya sean celebradas por congregaciones públicas ó privadas de dicha Tercera Orden; como tambien siempre que hospedaren á los pobres, ó compusieren los enemistados, ó hicieren que otros los compongan, ó acompañaren hasta el lugar de la sepultura los cuerpos, asi de sus hermanos ó hermanas difuntos, como los de los que no lo son, ó asistieren pudiendo á cualquiera procesion, ordenada con licencia del Ordinario, ó acompañaren el Santisimo Sacramento, sea en procesion pública, ó cuando se lleva á los enfermos, ó por cualquiera otro motivo que salga de la iglesia; y sino pudieren asistir, rezarán un Padre nuestro y una Ave María cuando oyeren la campanilla, ó cinco veces el Padre nuestro y el Ave María por las necesidades de la Santa Madre iglesia, ó por las almas de los hermanos y hermanas difuntos, ó sacasen alguno del camino de la perdicion á el de la salud, ó enseñaren á los que los ignoran los mandamientos de la ley de Dios, y las cosas que es necesario saber para salvarse, ó ejercitaren cualquiera otra obra de piedad ó caridad.

Todo esto consta de la referida bula, cuyo trasunto para en el archivo de esta Orden; y procuren los hermanos leer este capítulo, y tenerle muy presente para aprovecharse de tan gran tesoro como nos ha franqueado el Vicario de Cristo.

Pero se advierte, que algunos nimiamente escrupulosos en materia de indulgencias, ó con capa de discrecion culpablemente poco crédulos, espantan á los simples y párvulos con sus cabilaciones.

Unos de estos tales dicen: que si se publican tantas indulgencias, que es dar motivo á los hereges para que las desprecien por muchas; como si por ser muchas se agotara el tesoro de nuestra Madre la Iglesia, el que es infinito é inmenso. Además, que los hereges no las murmuran ni desprecian por muchas; si porque ciegos niegan la potestad suprema de la cabeza de la iglesia que es el Papa; sobre lo cual, inugna y anatematiza á Lutero el Concilio Tridentino (*ses. 25.*) Véase sobre este punto á Belarmino y otros que cita N. Diaz, *Esp. Sec. c. 3, d. 5, n. 4.*

Otros dicen: que por ser muchas las indulgencias, pierden la estimacion para con los fieles; y que hay excomunion contra quien las publica y predica, siendo sin probabilidad y apocrisas como consta de las clementinas. *Clem. 1. §. 1. de privilejiis.*

Para aquietar á este género de escrupulosos les digo: que asi como los sacrificios, sacerdotes, confesores y predicadores no pierden por ser muchos, asi tampoco las indulgencias, antes bien, por lo mismo debemos agradecidos no cesar de dar á Dios repetidas gracias, por franquarnos tan á manos

Itenas el tesoro de sus misericordias; y no se debe presumir que ninguno habia de ser tan temerario en publicarlas, y darlas á la imprenta, careciendo dichas indulgencias de la probabilidad y certidumbre que necesitan. Lo dicho es de el R. P. Fray Buenaventura Tellado, y está consultado en la Venerable Orden de Madrid por hermanos discretos, muy temerosos de Dios; por lo cual, en un tomito que escribió en Salamanca al que intitula: *Prontuario de Terceros*, dicho R. P. (en el que trae varias adiciones de nuestro Santísimo Padre Benedicto XIV) á los fólíos 246 y 372 y otros respectivos capitulos, dice las indulgencias que ganan los hermanos y hermanas de la V. O. por andar el Via-Crucis ó Calvario; cuya regalía de erigirle y ponerle es peculiar privilegio de los hijos de todas tres Ordenes de nuestro Padre San Francisco. Las que ganan por rezar la estacion mayor al Santísimo Sacramento de el Altar, y la corona á María Santísima.

Tambien trae las absoluciones generales, (y para el artículo de la muerte) como se pondrán los dias en el capítulo siguiente, en los que el Padre Visitador las puede echar, y ganar los hermanos y hermanas tantos favores de el cielo.

Finalmente: trae la indulgencia plenaria que gana todo hermano que renovare su profesion, suele hacerse cuando lo ejecutó nuestro Seráfico Padre que fué el dia 16 de Abril; pero basta en cualquier dia de el año.

Se advierte, para quitar todo escrúpulo, que todo aquel hermano ó hermana que quebrantase el voto que hizo cuando profesó, que no peca ni aun venialmente contra él; pues la profesion no se reduce á otra cosa mas, que á ratificarse en la divina ley, la que todo cristiano profesó en el Bautismo y prometió guardar y cumplir toda su vida, para lograr el eterno descanso de la gloria. Asi consta de aquellas palabras que trae y refiere San Mateo en el cap. 19, v. 17. *Si vis ad vitam ingredi, serva mandata*; y el Padre Visitador al que profesa no le dice otra cosa mas, que si tú estas cosas guardares, yo te prometo la vida eterna, &c.

#### CAPITULO IV.

*Dias en que el Padre Visitador puede absolver plenariamente extra confessionem á los hermanos Terceros, estando congregados y dispuestos para ganar la indulgencia plenaria.*

No solo tienen privilegio los legítimos profesores de la Regla de la Tercera Orden Seráfica, para elegir confesor que los pueda absolver plenariamente de sus pecados *intra confessionem*, sino que tambien pueden ser absueltos *extra confessionem* por autoridad Apostólica, estando congregados en su Capilla por el Padre Guardian ó Padre Visitador de todos sus pecados;

esto es, de las penas temporales debidas y correspondientes á los pecados confesados y perdonados cuanto á la culpa, y de cualesquiera censuras y penas eclesiásticas que hayan incurrido; y juntamente de las transgresiones y faltas que hayan tenido en el cumplimiento de su santa Regla; es concesion de los Sumos Pontífices, Julio II, Nicolao IV y Leon X. Y adviétase que esta absolucion solo se entiende á los hermanos de la Tercera Orden (y no á los otros fieles) los cuales para recibir su efecto, deben estar en gracia. Los dias que la pueden recibir son los siguientes, por los meses de el año.

Enero 1, dia de la Circuncision de el Señor. 6, dia de los Reyes. 14, dia de el Dulcísimo Nombre de Jesus. 23, dia de los Desposorios de Nuestra Señora.

Febrero 2, dia de la Purificacion de Nuestra Señora.

Marzo 25, dia de la Anunciacion de Nuestra Señora.

Junio 29, dia de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Julio 2, dia de la Visitacion de Nuestra Señora.

Agosto 6, dia de la Transfiguracion del Señor. 12, dia de Santa Clara.

15, dia de la Asumpcion de Nuestra Señora.

Setiembre 8, dia de la Natividad de Nuestra Señora.

Octubre 4, dia de N. P. San Francisco.

Noviembre 1, dia de todos los Santos. 21, dia de la Presentacion de Nuestra Señora. 25, dia de Santa Catalina virgen y mártir.

Diciembre 8, dia de la Purísima Concepcion de Nuestra Señora. 18, dia de la Expectacion de Nuestra Señora. 25, dia de la Natividad de Nuestro Señor.

### *Fiestas movibles en que hay absolucion general.*

Primer lunes de Cuaresma.

Toda la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta Domingo de Resurreccion inclusive.

Dia de la Ascension del Señor.

Dia de Pascua de Espiritu Santo.

Dia de la Santísima Trinidad.

Dia del Corpus Christi.

Dia del Patrocinio de Nuestra Señora, que es en una Dominica de Noviembre.

### FORMA DE LA ABSOLUCION.

Confessione peracta, dicit Visitator; pellic. et stola inductus: per aspersionem sanguinis Jesu-Christi D. N. et per merita suae Sanctissimae Matris, Sanctique Patris nostri Francisci, et omnium electorum suorum intercessione, misereatur vestri, &c. Indulgentiam, &c. Dominus Noster Je-

sus Christus vos absolvat, et ego autoritate ipsius, et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli, et Sanctæ Romænæ Ecclesiæ, ac virtute privilegiorum nostro Ordini concessorum, vos absolvo ab omni sententia et vinculo excommunicationis majoris vel minoris, si forte incurristis, et ab omni transgressione Regulæ vestræ, et ab aliis quibuscumque censuris, in quantum possum, et valeo, restituoque vos Sanctis Sacramentis Ecclesiæ, et concedo vobis omnes indulgentias et remissiones peccatorum, quas concedere possum in nomine Patris ✠ et Filii, et Spiritui Sancti. Amen.

Dominus noster Jesus Christus, qui vos potenter creavit, et clementissime redimit, ipse vos benedictionibus, omni acceptione dignissimis bene ✠ dicere, intellectum illuminare, affectum, inflamare, ac donum perseverantiæ in bonis operibus usque in finem præstare dignetur. Amen.

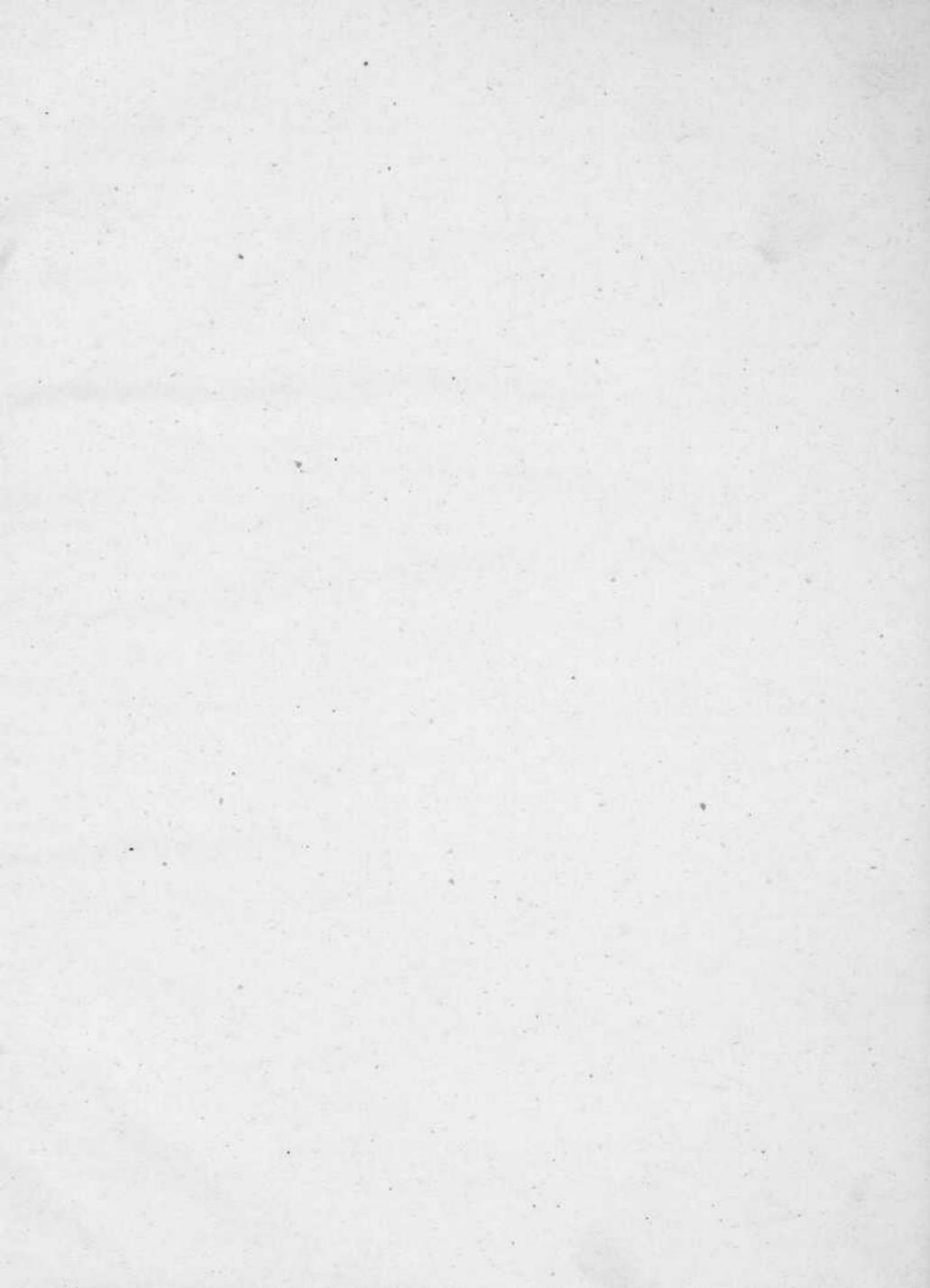
Benedictio Dei Patris omnipotentis, et Filii, et Spiritus Sancti, et Beati Patris Nostri Francisci, descendat super vos et maneat semper vobiscum. Amen.

Y luego se dice un responso por las ánimas.

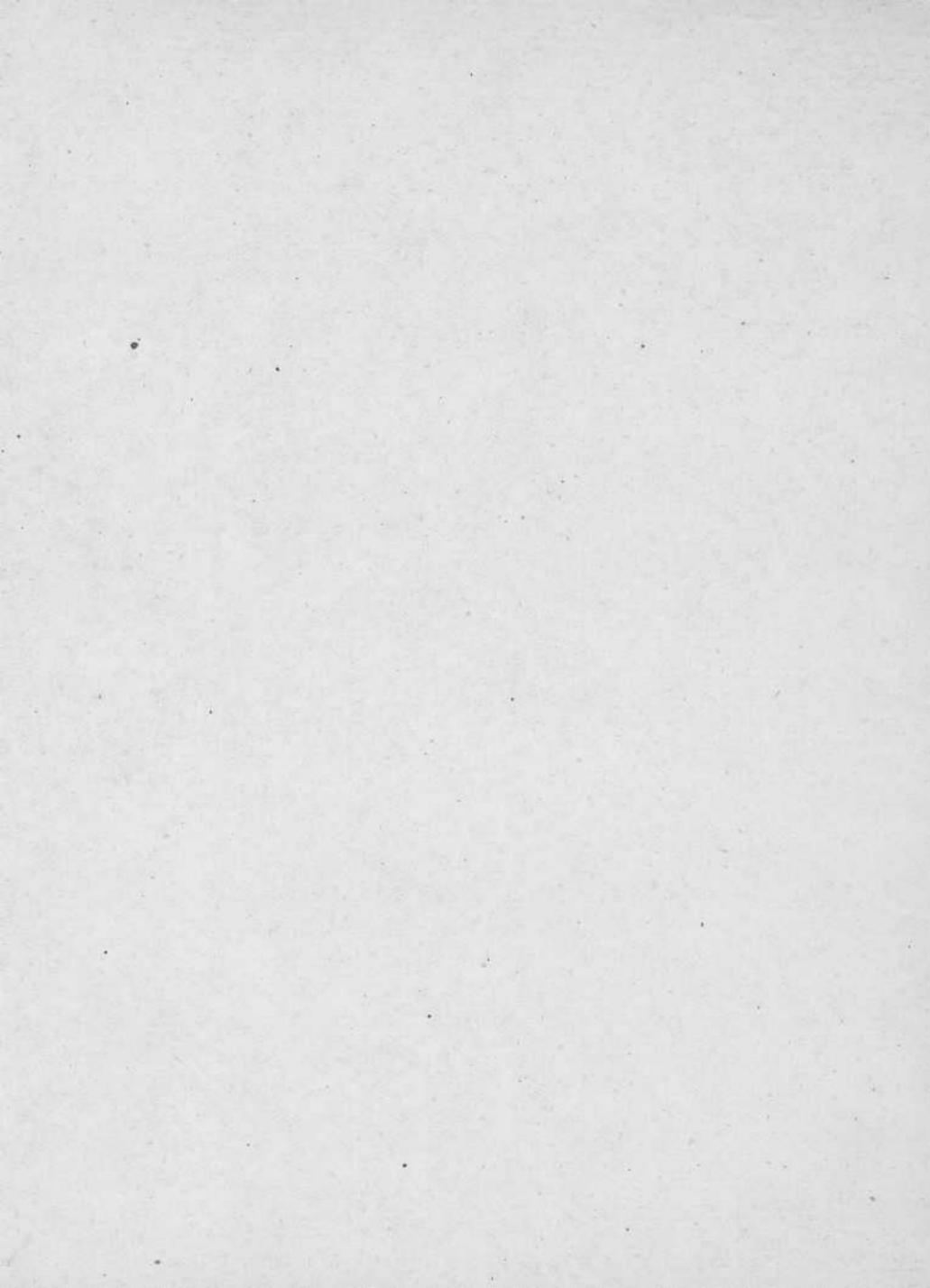
*FINIS.*











62

